

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION  
Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ****CONVENIO O ACUERDO: AGUAS DE MEDINA  
(EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL)**

Expediente: 11/01/0039/2021

Fecha: 28/04/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11101631012022

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa AGUAS MEDINA (EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL), con vigencia desde el 1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2023, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 30-12-2020, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 24-02-2021, y subsanado definitivamente el 21 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa AGUAS MEDINA (EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose a la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 28 de abril de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

**CONVENIO COLECTIVO EMPRESA MEDINA GLOBAL  
(AYUNTAMIENTO DE MEDINA)**

(Sector personas trabajadoras dedicadas a la realización de trabajos de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua así como el personal de administración relacionado con el servicio)

**CAPÍTULO I- ÁMBITOS****ARTÍCULO 1- ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales de las personas trabajadoras que prestan sus servicios desde la empresa municipal Medina Global en las labores dedicadas a la captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua así como el personal de administración relacionado con el servicio.

**ARTÍCULO 2- ÁMBITO PERSONAL**

El presente Convenio Colectivo afecta a las personas trabajadoras al servicio de la empresa en los centros de trabajos donde se realicen las labores comprendidas en el artículo anterior.

Se excluyen expresamente del ámbito regulado por el presente convenio el personal afecto a lo establecido por el artículo 1 apartado 3a y 3c de E.T. No obstante, este personal podrá disfrutar con la asimilación que se determine las condiciones establecidas en este convenio o que puedan establecerse en el futuro, siempre que éstas sean más favorables a la que disfruten en contrato individual, comparadas ambas en su conjunto.

**ARTICULO 3- ÁMBITO TERRITORIAL**

Las normas del presente convenio colectivo serán de aplicación en los centros y lugares de trabajo comprendidos en el ámbito funcional.

**ARTICULO 4 – ÁMBITO TEMPORAL**

El presente convenio colectivo tendrá una duración de cuatro años, comenzando su vigencia a todos los efectos desde el 01 de ENERO DE 2020 y finalizará el 31 DE DICIEMBRE 2023 independientemente de la fecha de registro y publicación del BOP de Cádiz.

**ARTICULO 5 – DENUNCIA**

Una vez finalizado el periodo de duración del presente convenio colectivo, se entiende prorrogado este tácitamente por años naturales, si no mediara denuncia del mismo, en forma y modo legal por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito. Una vez denunciado y vencido en términos de vigencia, seguirá en vigor mientras tanto se suscriba el nuevo convenio que viniera a sustituirlo.

**ARTICULO 6 – COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

La comisión mixta de vigilancia e interpretación del presente convenio quedará constituida por dos personas, una representará a las personas trabajadoras y otro a la empresa pública Medina Global. Esta comisión se reunirá a instancias de una de las partes, siendo sus funciones:

- 1- Interpretación de las cláusulas del presente convenio
- 2- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia del convenio y a una mayor solución interna de los posibles conflictos.

La comisión se reunirá a petición razonada de una de las partes con plazo de preaviso de 10 días. Tras la reunión se levantará acta y en caso de desacuerdo, los conflictos derivados de la aplicación del convenio se resolverán por la jurisdicción competente.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en la sede de Medina Global en la localidad de Medina Sidonia.

Una vez los conflictos no sean resueltos en la comisión paritaria, derivados tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio colectivo se promoverán los procedimientos previstos en el SERCLA.

**CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 7 – GARANTÍA AD PERNOSAM**

Se respetaran las condiciones más beneficiosas que las personas trabajadoras tengan reconocidas, a título personal por la empresa al entrar en vigor el presente convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

**ARTICULO 8 - NORMAS DE APLICACIÓN**

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación practica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Para todas las cuestiones no previstas en el presente convenio y que no se opongan al mismo, se estará a lo previsto en la legislación vigente.

**CAPITULO III – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****ARTICULO 9 – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa. La organización del trabajo tiene por objeto al alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: empresa y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de las personas trabajadoras tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio colectivo.

**ARTICULO 10- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

1. Las personas trabajadoras que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificadas en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen las personas trabajadoras.

A todos los efectos en esta materia se estará a lo estipulado en los convenios provinciales y estatales de los sectores comprendidos en el presente convenio.

**ARTICULO 11 – MOVILIDAD FUNCIONAL**

La persona trabajadora deberá cumplir las instrucciones del empresario/a o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral.

En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores:

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En ningún caso la movilidad funcional podrá ser motivo oculto de sanción o discriminación.

**ARTICULO 12- CONTRATACIÓN, PERIODO DE PRUEBA Y FOMENTO DEL EMPLEO**

La contratación laboral se realizará con carácter general según las distintas modalidades de contratación previstas en la legislación vigente. Las personas trabajadoras de nuevo ingreso, cualquiera que sea la modalidad contractual, serán ser objeto de un período de prueba siempre que se pacte por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados como antigüedad del trabajador o trabajadora en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, y en general, cualquier suspensión del contrato que afecte al trabajador o a la trabajadora durante el período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Todas las bajas del personal fijo que se produzcan de forma definitiva por cualquier causa, serán cubiertas por el personal de la bolsa de empleo establecida a tales efectos, mientras tanto no son cubiertas por el procedimiento adecuado.

**ARTICULO 13 - JUBILACIÓN**

A efectos de edad de jubilación, jubilación parcial y contrato de relevo, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento. Las partes firmantes del Convenio consideran esencial impulsar y valorar a nivel interno la creación y desarrollo de toda posible gama de acciones o medidas que contribuyan a una mayor calidad o estabilidad en el empleo. Estas acciones o medidas, tendrán la consideración asimismo de objetivos de políticas de empleo a considerar en relación a la jubilación.

Por lo tanto se acuerda, la contratación de una nueva persona trabajadora por cada contrato extinguido por jubilación, o bien la transformación de un contrato temporal en indefinido por cada contrato extinguido por tal razón.

Como método o medida para adaptación a la jubilación , a la edad de 62 años se reducirá la jornada laboral en una hora diaria, a los 64 años se reducirá en dos horas diarias. Estas reducciones se podrán tomar diariamente o acumular el tiempo, siendo ésta opción a decidir por la persona trabajadora.

#### ARTICULO 14 – ASCENSOS

Se considerara como principio general la posibilidad de que las personas trabajadoras opten a puestos de superior categoría, incentivando así el derecho a ascender en el sistema de clasificación profesional de la empresa.

Se dará conocimiento a la representación de las personas trabajadoras de las posibles plazas a cubrir como promisión interna.

La empresa evaluara entre las personas fijas que opten en función de los principios de igualdad, merito y capacidad. A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico, previo informe a consulta a la representación laboral.

En el caso de no poder cubrirse la determinada plaza, la empresa podrá contratar a personal que reúna los requisitos requeridos.

### CAPITULO IV JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS

#### ARTICULO 15 - JORNADA LABORAL

El personal afectado tendrá una jornada anual de 1.456 horas de trabajo efectivo, repartidas de lunes a viernes en jornada de siete horas.

Los tiempos establecidos de descanso (bocadillos, media hora) serán computados como tiempo efectivo de trabajo.

Anualmente se establecerá un calendario laboral para la plantilla, donde se recojan la jornada, los turnos, los festivos.

Reducción jornada en verano, desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre se reducirá la jornada laboral en una hora diaria.

#### ARTICULO 16 PROLONGACIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE NECESIDAD

La empresa deberá organizar el régimen de trabajo, de forma que evite la necesidad de prolongar la jornada normal del mismo. Pero dado el carácter público de los servicios prestados por la empresa y ante la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo.

Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo no permitiera la interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa proveerá de comida al personal. Las dos horas durante las cuales se halle interrumpida la jornada no serán abonables y, en todo caso, no podrá devengarse menos de una hora por la continuidad del trabajo. El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal se remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias.

#### ARTICULO 17 VACACIONES

Tal como dispone el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales, o 22 días laborables en la proporción al tiempo trabajado durante el año natural.

Así las personas trabajadoras dispondrán de:

Un día más al cumplir los quince años de servicios

Un día más al cumplir los veinte años de servicios

Un día mas al cumplir los veinticinco años de servicios.

Un día mas al cumplir los treinta años de servicios.

El reparto de turnos de vacaciones se elaborara entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras en el último trimestre del año anterior y se expondrá en los tablones de anuncios antes del uno de noviembre, quedando en todo momento garantizadas.

Las vacaciones se disfrutaran obligatoriamente dentro del año natural, no pudiéndose en ningún caso compensar económicamente ni ser acumuladas para otro año. Cuando el cónyuge o pareja de las personas trabajadoras también trabaje, esta tendrá preferencia a elegir el disfrute del periodo de vacaciones haciéndolas coincidir con las vacaciones del cónyuge o pareja.

Las vacaciones anuales se concederán con arreglo a las siguientes normas:

1- El disfrute de las vacaciones anuales se hará de forma rotativa.

2- El personal de nuevo ingreso o el que cese por cualquier razón en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute del tiempo correspondiente a la parte proporcional del periodo de vacaciones anuales.

3- Las vacaciones habrán de disfrutarse ininterrumpidamente, sin embargo cabe que el disfrute de las mismas pueda tener lugar, bien a petición de las personas trabajadoras , o por ineludible exigencia técnica, en dos periodos con previo acuerdo de las partes.

4- Las vacaciones anuales se iniciaran siempre en días laborables.

5- Todo el personal deberá solicitar dentro del último trimestre del año anterior, la fecha en que desea disfrutar las vacaciones.

6- Si durante el periodo de disfrute de las vacaciones , alguna persona trabajadora se viese afectada por baja por enfermedad o accidente, se suspenderán las vacaciones entre las fechas de baja y alta, debiéndose presentar los oportunos justificantes, pudiendo disfrutar el resto de sus vacaciones cuando se restablezca.

7- Si las vacaciones fuesen interrumpidas por requerimiento de la empresa , y previo conocimiento de la representación laboral , el periodo disfrutado hasta la fecha no será computable, salvo que el requerimiento fuese por causa imputable al trabajador o a razones de fuerza mayor, debiéndose realizar en cualquier caso su jornada normal de trabajo.

8- los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

#### ARTICULO 18 -LICENCIAS Y PERMISOS

1- Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A- Veinte días naturales en caso de matrimonio.

B- Cuatro días por nacimiento de hijo/a, prorrogables, previa justificación, en caso de gravedad médica tanto de la madre como el hijo/a.

C- Cuatro días por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado.

D- Cinco días naturales en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, prorrogables previa justificación médica.

En los casos accidente o enfermedad grave u hospitalización, el permiso indicado en el párrafo anterior podrá ser consecutivo o no, previa comunicación a la empresa.

En el caso de intervención quirúrgica ( sin ingreso hospitalario) de cónyuges o descendientes, que no tengan la consideración de graves, un día laboral ó dos días cuando la distancia de desplazamiento sea de hasta 100 km , siendo superior a esta se pactarán individualmente los días necesarios para llevar a cabo el desplazamiento.

E- Tiempo necesario en caso del fallecimiento de un familiar de tercer grado y cuarto grado ,se autorizara a asistir al sepelio, siempre que el mismo se celebre en la localidad y en horas de trabajo.

F- Dos días por traslado del domicilio habitual.

G- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

H- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la legislación vigente.

I- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

J- Un día natural por matrimonio de hijo o hija.

K- La persona trabajadora que tenga que trasladarse fuera de la localidad para consulta médica con familiares de primer grado de consanguinidad, tendrá derecho al tiempo necesario para poder asistir a la correspondiente consulta.

L- El tiempo necesario para asistencia a consulta médica que no produzca baja de incapacidad temporal.

M- Seis días al año por asuntos propios no acumulable a vacaciones, cuya fecha de disfrute deberá preavisarse con la antelación suficiente.

El disfrute de los permisos indicados se iniciaran el día del hecho causante , en caso de que el hecho causante se produzca en un día no laborable, según el calendario de la persona trabajadora, el permiso se iniciara en el primer día laborable que le siga.

N- Las personas trabajadoras que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado tendrán derecho a licencias para asistir a los exámenes, debiendo justificar el día y hora de los mismos.

Se podrán solicitar dos licencias al año de 10 días naturales sin sueldo para asistencia a cursos de formación.

Mediante la acreditación de matrícula en un centro de formación profesional, u otro legalmente reconocido para cursar estudios de una actividad que se desarrolle en la empresa, podrán acordar con ésta su asistencia, estableciendo procedimientos que permitan compensar en otro horario su jornada de trabajo. En ningún caso se descontaran de las vacaciones anuales.

N- Bautizo y primera comunión de hijos un día natural. En el supuesto de que ese día coincida con un domingo/ sábado o festivo se trasladara dicha licencia al día anterior o posterior a elección del trabajador.

O- El viernes de feria de la localidad se tomara por parte de la totalidad de afectados por el presente convenio como día de descanso en compensación como fiesta de patrón/a.

2- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla la edad máxima establecida. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

3- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

4- La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso por cuidado del lactante y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. El personal deber preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

**ARTICULO 19 EXCEDENCIAS**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si no han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. Independientemente de lo dispuesto en el artículo 46.3 del ET, las personas trabajadoras, se establece una excedencia de un período de nueve meses en concepto de maternidad, el reingreso en la empresa será automático en el mismo puesto que el anterior a su excedencia, computándose el tiempo a los efectos de antigüedad.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

**ARTICULO 20 CONTROL DE HORARIOS**

Siendo indispensable la puntualidad para la buena marcha de toda actividad laboral, y especialmente para los que prestan servicios públicos, la empresa debe establecer controles al comienzo y finalización de la jornada laboral. Toda ausencia durante la jornada deberá ser debidamente autorizada y justificada.

En caso de imposibilidad de asistencia al trabajo derivada de enfermedad o accidente, la persona trabajadora deberá remitir en el menor tiempo posible, la baja facultativa correspondiente, o en su defecto justificante médico acreditativo de la ausencia.

No se le abonará la jornada si no acredita la justificación de la ausencia, sin perjuicios de las sanciones correspondientes, pudiendo ser considerada falta injustificada. La empresa ha de "garantizar" el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que pueda existir en la empresa.

- La organización y documentación del registro de jornada, ha de realizarse mediante:

- negociación colectiva.
- acuerdo de empresa.
- decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

- Necesidad de conservar los registros de jornada efectuados durante cuatro años.  
- Necesidad de tener los registros a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**CAPITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO****ARTICULO 21 - SALARIOS**

Las personas trabajadoras a las que sea de aplicación el presente convenio tendrán derecho a la retribución que se fije en el mismo para cada grupo profesional y nivel, como contraprestación al trabajo que realiza.

El personal que trabaje con jornada reducida o a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

**ARTICULO 22 – SALARIO BASE**

Se entiende por salario base la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por la unidad de tiempo entre la empresa y la misma, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes. Las retribuciones de este concepto para cada grupo profesional, serán las que se establecen en la tabla salarial.

**ARTICULO 23- ANTIGÜEDAD**

La antigüedad se establece o computa por trienios (3 años). Por este concepto se percibirá mensualmente como complemento la cantidad del 5 % del salario base de cada categoría profesional. Su devengo se efectuara al mes siguiente de cumplir dichos trienios.

**ARTICULO 24- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este convenio colectivo.

Ante la grave situación de paro existente en la provincia, ambas partes acuerdan reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias. A tal efecto se tendrá en consideración las limitaciones establecidas en el E.T.

Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que

se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:

- Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables
- Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Las horas extraordinarias pueden ser abonadas o recompensadas por tiempo libre de descanso retribuido, siempre a elección de la persona trabajadora.

En el caso de compensación por tiempo de descanso se computara por el doble de horas extras realizadas. Este computo de horas podrán ser acumulables y no caducables para el disfrute cuando el trabajador considere.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de 80 al año, y a los efectos del cómputo no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

En cuanto a su compensación económica será el importe de una hora normal de trabajo, calculada sobre todos los conceptos salariales, más el 75% de la misma.

**ARTICULO 25 - GUARDIAS**

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, la disponibilidad será obligatoria para todas las personas trabajadoras.

Las guardias consistirán en estar trabajado fuera del horario o jornada habitual u ordinaria de trabajo, en días de descanso semanal y/o festivo, en dependencias de la empresa o en los lugares de trabajo que el servicio requiera.

Se establece un servicio de guardia con el que se cubrirán en cada centro de trabajo de acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras que cubran el servicio de guardia percibirán por cada semana disponible la cantidad de 185 € y las horas trabajadas durante dicho periodo se abonaran como horas extraordinarias.

Dicho servicio de guardia comprende:

Comprobación del funcionamiento de los equipos del EDAR por el personal de la depuradora. Para el resto de personas trabajadoras, durante los días laborables, la comprobación de los niveles de los depósitos a última hora de la tarde y durante los días festivos la comprobación de los niveles de los depósitos a primera hora de la mañana y última de la tarde, acudir al aviso, avería y trasladarse al lugar para su verificación.

**ARTICULO 26 – DISPONIBILIDAD**

Aquellas personas que teniendo en su responsabilidad las tareas de fiscalización de las maniobras y el buen estado de funcionamiento de los equipos de EDAR, al estar disponible sin tener que estar en el centro de trabajo, pero si localizable a efectos de atender cualquier avería o anomalía en el servicio, se les compensara con un plus de 130 € mensuales.

**ARTICULO 27 -PLUS DE NOCTURNIDAD**

El plus de nocturnidad retribuye las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, en las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, es decir, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

Se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

- Trabajando en dicho periodo nocturno más de una hora sin exceder de dos horas y media, el complemento se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- Si las horas trabajadas durante dicho periodo exceden de dos horas y media, se aplicará el complemento al total de la jornada trabajada.

El complemento de trabajo nocturno se fija en un 25% del salario base del convenio colectivo para cada categoría profesional, aplicado al tiempo trabajado en periodo nocturno.

**ARTICULO 28 - PLUS TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO.**

Por este concepto, para todo aquellas personas trabajadoras que realicen su jornada de trabajo permanentemente en el área de las estaciones depuradoras de aguas residuales y en área de alcantarillado se le abonará el importe de 5 € por días trabajados.

**ARTICULO 29 – PLUS COMPLEMENTO DE DESTINO**

Para las personas trabajadoras con categoría de administrativa/o que preste sus servicios durante la jornada completa realizando cobros en caja, se establece un abono mensual de 364 €. La persona trabajadora que realizando las mismas operaciones sustituya a otra, percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo que dure dicha suplencia.

**ARTICULO 30- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS**

La persona trabajadora que por necesidades de la empresa tenga que desplazarse fuera de la localidad, percibirá en concepto de dieta las siguientes cantidades sin distinción de categorías:

Desayuno	4,70 €
Almuerzo o cena	28 €
Habitación	50 €
Kilometraje con vehículo propio	0,35 € km

Para el devengo de tales dietas, será condición indispensable, que el desplazamiento obligue a comer, cenar u hospedarse fuera de la localidad respectivamente, entendiéndose que estas circunstancias se producen cuando la ausencia supera los horarios respectivos de las salidas normales de la jornadas diarias.

Independientemente, dentro de las posibilidades de transporte la empresa facilitará los medios a su alcance a efecto de desplazamientos.

Cuando por circunstancias especiales la empresa tenga necesidad de efectuar trabajos fuera del recinto de trabajo y no teniendo medios de transporte, podrá negociar con la persona trabajadora, el uso de su vehículo propio para desarrollar dicho trabajo, abonándose el concepto de Kilometraje.

#### ARTÍCULO 31- PLUS DE COMIDA

Se pueden dar los siguientes supuestos:

- Toda realización de trabajo que no exceda de dos horas sobre la jornada normal, deberá llevarse a cabo prolongando la jornada, abonándose una dieta de 13,3€, con independencia de las horas extraordinarias correspondientes, si se supera el horario normal de comidas.
- Si los trabajos extras se prolongan más de dos horas la empresa proveerá de comida al personal, salvo circunstancias ajenas a su voluntad, considerándose como horas extraordinarias el tiempo de comida, si este no es superior a 30 minutos.
- En caso de establecimiento de turnos en el apartado anterior, el personal podrá sustituirse por los pertenecientes a otro turno.
- El mismo criterio de los apartados a y b para los supuestos de prolongación de jornada a partir de las 22 horas.

#### ARTÍCULO 32- LIQUIDACIÓN, FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponderle a cada persona trabajadora se efectuará por periodos mensuales vencidos y se realizará a través de transferencias o ingresos en la cuenta que el trabajador designe. Las personas trabajadoras y, con su autorización, sus representantes legales tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el cobro, anticipo a cuenta del trabajo realizado. Las cantidades previamente solicitadas se abonarán a mitad de mes.

A toda persona trabajadora se le entregará un documento individual justificativo de las remuneraciones devengadas y en el que constará el importe correspondiente al periodo de tiempo al que se refiera, con especificación del salario base correspondiente y en su caso, los complementos y otras retribuciones que perciban, así como las deducciones que legalmente procedan.

#### ARTÍCULO 33- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

El personal comprendido en este convenio colectivo percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, consistente cada una de ellas, en una mensualidad de sus salario base más antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas respectivamente, en los meses de marzo, junio, septiembre y 15 de diciembre de cada año. A las referidas tendrán derecho tanto el personal fijo como eventual o interino, en función al tiempo trabajado en cada trimestre para cada una de las pagas.

#### ARTÍCULO 34- GRATIFICACIONES FESTIVIDAD DE LA PATRONA

Anualmente con motivo de la festividad de la patrona, el 1 de junio, la empresa abonará una gratificación especial por ese día a las personas trabajadoras fijas. Para tomas el importe a distribuir, se tomará el 7,5% de lo abonado en nómina por la empresa, en los meses de enero a mayo de ese año a las personas trabajadoras fijas. La cuantía resultante se dividirá por el número de personas trabajadoras fijas. La empresa facilitará on antelación suficiente a los representantes de las personas trabajadoras, toda la información necesaria para verificar los cálculos de dicha gratificación.

#### ARTÍCULO 35 PLUS DE ACTIVIDAD

Se establece para todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio en cada una de las doce nóminas, el importe correspondiente al 30% del salario base más antigüedad.

#### ARTÍCULO 36- PREMIO DE FIDELIDAD

Todo persona trabajadora afectada en este convenio y sin notas desfavorables de carácter grave en su expediente personal, recibirá como premio de fidelidad las cantidades siguientes:

A los 15 años de antigüedad	200 €
A los 25 años de antigüedad	500 €

#### ARTÍCULO 37 – PLUS FESTIVOS ESPECIALES

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio y que presten servicios efectivos en los siguientes días y horas:  
Entre las 22:00 horas del día 24 de diciembre y las 14:00 horas del día 25 de diciembre.  
Entre las 22:00 horas del día 31 de diciembre y las 14:00 horas del día 1 de enero.  
Entre las 6:00 horas y las 14:00 horas del día 6 de enero.

Percibirán por cada hora efectiva de trabajo realizado el importe de 10,61 €, computándose las fracciones de hora como completas a efectos de abono de la cuantía indicada por hora.

#### ARTÍCULO 38- INCREMENTO SALARIAL

El incremento salarial será el acordado en los presupuesto general del estado y de aplicación al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

#### ARTÍCULO 39- CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

La subida salarial estipulada en el artículo anterior, se revisará una vez conocido el índice de precios al consumo real para el periodo especificado. Si dicho porcentaje fuera superior, se procederá a revisar y actualizar lo conceptos salariales en la diferencia que resulte, abonándose la diferencia con carácter retroactivo desde 1 de enero.

#### CAPÍTULO VI RÉGIMEN ASISTENCIAL

#### ARTÍCULO 40- SEGURO COLECTIVO

La empresa concertará una póliza de seguro a favor de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, que cubrirá los siguientes riesgos: Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad

Profesional	17.904,13 €
Muerte natural de la persona trabajadora	17.422,60 €
Muerte por accidente laboral	17.422,60 €
Muerte por accidente de tráfico	34.845,16 €

#### ARTÍCULO 41- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO

Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal motivada por enfermedad común o accidente laboral, tendrán derecho a que la empresa le complementen, sobre las prestaciones económicas a cargo de la seguridad social o mutua patronal, hasta el 100% de sus devengos a partir del día en que se haya producido la baja.

#### ARTÍCULO 42- AYUDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON FAMILIAR CON DISCAPACIDAD.

Con independencia a la asignaciones con cargo a la seguridad social, de aquellas personas trabajadoras que tengan familiares directos a su cargo ( hijas/os, cónyuge ) con disminuciones físicas o psíquicas, superior al 33%, la empresa abonará una cantidad mensual de 150 € por cada uno que se encuentra así calificado por organismo competente.

Para el abono de este concepto, será preciso que se acredite tal derecho y que el familiar afectado no trabaje por cuenta propia o ajena.

#### ARTÍCULO 43- AYUDA ESCOLAR

La empresa abonará como ayuda escolar, las cantidades detalladas a continuación por hijo y por trabajado con contrato fijo, o con antigüedad al menos de un año. Dichas cantidades se abonarán en el mes de agosto, siendo necesaria la acreditación de estar matriculado antes del 31 de octubre.

-preescolar	100 €
-primaria	100 €
-secundaria o equivalente	170 €
-bachillerato o equivalente	170 €
-estudios superiores o universitarios	300 €

#### ARTÍCULO 49- ROPA DE TRABAJO

Personal operario:

Invierno: dos camisas manga larga, dos pantalones, dos chaquetillas, un par de botas. Verano: dos camisas manga corta, dos pantalones, un par de zapatos de seguridad. Ropa de reposición: un traje de aguas, un par de guantes, un par de botas de aguas, un anorak.

La empresa vendrá obligada a reponer las prendas de trabajo que estén deterioradas o las que por cualquier otro motivo el trabajador no pueda hacer uso de ellas, previa justificación de la causa. Las prendas y calzado facilitado por la empresa sólo podrán ser usadas durante la jornada de trabajo y son de uso obligatorio durante la misma. Se respetaran las condiciones más favorables que existan en cada servicio.

Se creará una comisión mixta entre la empresa y las personas representantes del personal, a efectos de elegir el vestuario más adecuado.

#### ARTÍCULO 45- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y SALUD LABORAL

Todos las personas trabajadoras con independencia de su categoría profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión en la empresa serán sometidos a reconocimiento médico. La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento médico, como mínimo una vez al año a las personas trabajadoras.

Al respecto de salud laboral se estará a lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales, con especial atención a los riesgos biológicos de los operarios de las depuradoras, se establecerán las medidas recomendadas para estos trabajos.

Se dotará de duchas a las instalaciones para el personal, además de taquillas y una lavadora para el servicio de lavado de ropa de operarios de la planta de depuración de aguas residuales.

#### ARTÍCULO 46- PRUEBA DE APTITUD PSICOTÉCNICA

La empresa podrá someter a los aspirantes al ingreso y ascenso profesional, cualquiera que sea el turno o sistema de ingreso, a las pruebas psicotécnicas que considere necesarias según categoría profesional que vayan a desempeñar.

#### ARTÍCULO 47- FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del ET, en orden a la formación y promisión profesional de las personas trabajadoras, se les deberá facilitar la posibilidad de realizar estudios para la obtención de los títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el ascenso a cursos de reconversión y capacitación profesional y que estén relacionados con la actividad propia de la empresa. Las personas representantes ( Comité o delegadas ) y las secciones sindicales deberán ser informadas de los planes de formación profesional que se elaboren en la empresa.

#### ARTÍCULO 48- CURSOS DE ADAPTACIÓN Y CAPACITACIÓN

La empresa directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, o con de profesionales especializados organizarán los curso de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como los cursos de reconversión que se precisen para asegurar la estabilidad de las personas trabajadoras en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. Estos cursos se realizarán en horas de trabajo y la asistencia será obligatoria. Si por imponderables ajenos a la propia empresa estos cursos no se pudieran realizar dentro de la jornada laboral, la misma y los representantes de las personas trabajadoras convendrán las medidas necesarias para la asistencia de los mismos a los citados cursos.

#### ARTÍCULO 49- CURSOS EXTERNOS DE FORMACIÓN

Los empleados que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo y el disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que estén relacionados con las actividades profesionales relacionadas con la empresa. Así mismo, tendrán derecho, siempre que las necesidades y organización del trabajo lo permitan, a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, o la reserva del puesto de trabajo, si fuera necesario, para asistir a cursos de formación o perfeccionamiento profesionales, relacionados con las actividades de la empresa.

**ARTÍCULO 50- ANTICIPO REINTEGRABLES**

La empresa concederá al personal que lo solicite, un anticipo reintegrable cuya cuantía no podrá exceder de 1.000€. Las condiciones serán las siguientes:

- a- Para obtener derecho a la concesión de estos anticipos, el solicitante ha de pertenecer a la plantilla fija de la empresa.
- b- La causa por la que se solicita el anticipo, deberá ser motivada.
- c- El reintegro se efectuará en un plazo máximo de doce meses.
- d- No se podrá solicitar un nuevo anticipo, sin antes no se hubiere cancelado el anterior.
- e- El plazo de entrega del anticipo no podrá ser superior a quince días desde la fecha de solicitud del anticipo.
- f- No obstante lo expuesto en el apartado a), las personas trabajadoras con contratos eventuales, podrán solicitarlo con la obligación de reintegrarlo antes de la finalización de sus contrato, si es inferior o igual a doce meses.

**CAPÍTULO VII****DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN****ARTÍCULO 51 ORGANOS DE REPRESENTACIÓN**

Los representantes de las personas trabajadoras ( Comité o delegados/as ) son los representantes del conjunto de la plantilla en la empresa o centros de trabajo de la misma, son los únicos interlocutores válidos ante la empresa con capacidad negociadora.

**ARTÍCULO 52- COMPETENCIAS**

El comité de empresa, delegados/as tiene derecho a ser informado y consultado por el empresario sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, sobre la situación de la empresa y la evolución del empleo en los términos siguientes:

- Información trimestral sobre evolución general del sector económico, situación económica de la empresa, evolución reciente y probable de sus actividades, producción y ventas; previsiones de contratación y sus modalidades; estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estudios sobre medio ambiente laboral y mecanismos de prevención.
- Información anual sobre aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con datos sobre proporcionalidad en los diferentes niveles profesionales y planes de igualdad, en su caso y sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad de la empresa.
- Con la periodicidad que proceda, los representantes de las personas trabajadoras tendrán derecho a conocer el balance, las cuentas de resultados, la memoria y demás documentación; los modelos de contrato de trabajo que se utilicen y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral; las sanciones por faltas muy graves y a recibir la copia básica de los contratos, prórrogas y sus denuncias en el plazo de 10 días.
- Tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la empresa que pudieran provocar cambios relevantes en la organización del trabajo y en los contratos de trabajo, así como sobre la adopción de medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo. Los representantes de las personas trabajadoras tendrán derecho a emitir informe con carácter previo, y en un plazo máximo de 15 días desde que hayan sido solicitados y remitidas las informaciones correspondientes, en las siguientes cuestiones:
  - Reestructuraciones de plantillas y ceses totales, definitivos, parciales o temporales.
  - Reducciones de jornada.
  - Traslado total o parcial de instalaciones.
  - Procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa que incida en el volumen de empleo.
  - Planes de formación profesional.
  - Sistemas de organización y control de trabajo.

Además, los representantes de las personas trabajadoras tendrán las siguientes competencias:

- Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y de empleo; condiciones de seguridad y salud en el trabajo; aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores y sus familiares.
- Colaborar cuando se determine por convenio colectivo, con la dirección de la empresa en el incremento de la productividad y en la puesta en marcha de medidas de conciliación.
- Informar a sus representados de los temas y asuntos que repercutan en las relaciones laborales.

Los representantes de las personas trabajadoras , pueden ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros y expertos que asistan al comité de empresa observarán el deber de sigilo respecto a la documentación que se facilite con carácter reservado.

**ARTÍCULO 53- GARANTÍAS LABORALES**

Los representantes de las personas trabajadoras , tienen como mínimo las siguientes garantías:

- Prioridad de permanencia en la empresa en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas y en los supuestos de movilidad geográfica por razones técnicas, organizativas o productivas.
- No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, si la sanción pretende basarse en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.
- Expresar con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- No podrán ser sancionados ni discriminados en su promisión laboral y económica en razón del desempeño de sus representación.
- En los desplazamientos realizados dentro de la actividad sindical de la empresa , percibirá los gastos que se originen en los mismos, acreditados adecuadamente .
- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los representantes de las personas trabajadoras, para el ejercicio de sus funciones de representación, de

15 horas/mes. Las reuniones propuestas por la dirección de la empresa y las cursadas por la autoridad laboral y judicial no computaran como horas sindicales.

**ARTÍCULO 54- ASAMBLEA**

Las personas trabajadoras tienen derecho a reunirse en asamblea. La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, el comité de empresa o centro de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla.

La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité de empresa o por los delegados de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa.

Solo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. Los representantes de las personas trabajadoras comunicará a la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con este las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario. El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las disposiciones de esta ley.
- b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
- c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.
- d) Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por lo establecido en la letra b).

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo este acusar recibo.

**ARTÍCULO 55- LOCALES Y MEDIOS**

La empresa en sus centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, pondrá a disposición de los representantes de las personas trabajadoras un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con las mismas, así como uno o varios tabloneros de anuncios.

**ARTÍCULO 56- SECCIONES SINDICALES**

Las personas trabajadoras pertenecientes a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos de su Sindicato. Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los comités de empresa y en los órganos de representación que se establezcan tendrán los siguientes derechos:

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- c) Celebrar reuniones previa notificación al empresario.
- d) Recaudar cuotas.
- e) Recibir la información que les envíe su Sindicato.

f) los representantes de las secciones sindicales gozarán de las mismas garantías que los miembros representantes de las personas trabajadoras de la empresa, disponiendo de las 15 horas sindicales mensuales retribuidas para el ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO 57- COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Se constituirá una comisión de seguridad e higiene, integrada por representantes de las personas trabajadoras y de la empresa, que asumirán los cometidos que al efecto establece la legislación vigente.

**ARTÍCULO 58- SUBROGACIÓN**

Teniendo en cuenta el carácter público que tiene el trabajo de actividades del agua, las partes acuerdan que en el supuesto de que una empresa consiga la concesión del servicio, esta quedara obligada a contratar a los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, con los mismos derechos económicos , laborales y sociales que se recogen en el presente convenio.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Se suprime el artículo 40 que se refiere al abono del consumo de aguas, compensándose con la incorporación del importe del mismo al salario base de cada persona trabajadora en la cuantía de 11,43 € mensuales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Política de empleo: a la entrada en vigor de este convenio, la empresa se compromete a mantener los actuales niveles de plantilla afectada por este convenio, ingresándose el personal que sea necesario para cubrir las vacantes que se produzcan, de tal manera, que al finalizar el año, la plantilla existente en cada centro se trabajo, no sea inferior a la ahora existente. Estas vacantes se cubrirán de forma y modo que se acuerde entre la empresa y los representantes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se estará a lo dispuesto en la ley en materia de igualdad, conciliación de la vida laboral y familiar y violencia de género. Quedan incorporadas al convenio, las medidas de permisos y licencias que contempla en R.D. ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Se establecerán medidas de acción positivas para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no

discriminación en las condiciones entre mujeres y hombres, así como medidas para favorecer la integración de todas las personas.

La empresa estará obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación.

Se aplicará a tal efecto el plan de igualdad elaborado por el Ayuntamiento de Medina Sidonia que contiene un conjunto de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombre. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que debe contener al menos las siguientes materias:

- Proceso de selección y contratación.
- Clasificación profesional.
- Formación.
- Promoción profesional.
- Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- Ejercicio correspondiente de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- Infra representación femenina.
- Retribuciones.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

La empresa promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razones de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauces a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Se establecerán medidas con los representantes de los trabajadores, tal como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas o acciones de formación.

Las personas representantes de las personas trabajadoras deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de la plantilla, trasladando a la empresa las conductas o comportamientos que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Se informa que el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone de un plan de igualdad y sobre acoso sexual y que se están elaborando los distintos planes para cada sector.

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Salario base
Directo/a técnico/a	2.505,33 □
Oficial de primera	1.223,15 □
Oficial de segunda	1.203,40 □
Lector/a	1.094,62 □
Peón/a	1.094,62 □
Auxiliar administrativo/a	1.181,28 □
Ayudas y complementos	
Plus disponibilidad	130 □
Premio fidelidad	
A los 15 años de antigüedad	200 □
A los 25 años de antigüedad	500 □
Guardia	
Plus de guardia	185 □
Diets y desplazamientos	
Almuerzo o cena	28 □
Habitación	50 □
Desayuno	4,70 □
Plus comida	13,30 □
Kilometraje	0,35 □
Plus toxico-penoso-peligroso di trabajado	5 □
Ayuda escolar	
-preescolar	100 □
-primaria	100 □
-secundaria o equivalente	170 □
-bachillerato o equivalente	170 □
-ciclos formativos ( medio y superior	170 □
-estudios superiores o universitarios	.300 □
Horas extraordinarias	
Auxiliar administrativo/a	29,84 □
Oficial 1º	27,88 □
Oficial 2º	27,12 □
Peón/a	24,64 □

Firmas.

Nº 44.359

## CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

### CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (PERSONAL LABORAL)

Expediente: 11/01/0140/2021

Fecha: 28/04/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA DE LOS ANGELES MIRALLES CORNEJO

Código 11002190011991.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa AGUAS MEDINA (EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL), con vigencia desde el 1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2023, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 30-12-2020, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 24-02-2021, y subsanado definitivamente el 21 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa AGUAS MEDINA (EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 28 de abril de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

#### “CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA. CAPITULO I – ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

##### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer y regular las condiciones laborales del personal laboral que presta servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

##### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

Este Acuerdo finalizará el 31 de diciembre de 2020. El pacto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo anterior, el Acuerdo se prorrogará de año en año salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes legitimadas.

##### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal laboral que preste servicio en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

##### ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Territorialmente este acuerdo será de aplicación al ámbito propio del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

#### CAPITULO II -

#### LEGITIMIDAD DE LAS PARTES Y DENUNCIA DEL ACUERDO.

##### ARTÍCULO 5.- LEGITIMIDAD DE LAS PARTES.

En la negociación de este convenio colectivo en representación de los trabajadores han participado: José López Doblas y María de los Ángeles Miralles Cornejo.

Por parte del Ayuntamiento ha participado: Lucía Torrejón Toledo, Delegada de Personal.

##### ARTÍCULO 6.- DENUNCIA DEL ACUERDO VIGENTE.

Cualquiera de las partes legitimadas un mes antes de su vencimiento podrá denunciar el Acuerdo vigente, la citada denuncia se hará por escrito junto con una comunicación donde se informará a la otra parte de la legitimidad que ostenta para negociar, los ámbitos del acuerdo, así como las materias que serán objeto de negociación. Recibida la comunicación, ésta será respondida por la parte receptora. De la comunicación se remitirá copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral competente.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, se constituirá la comisión negociadora, que determinará un calendario de negociación. Los acuerdos de la comisión negociadora requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Denunciado el convenio colectivo, éste se mantendrá en vigor íntegramente salvo que las partes acuerden lo contrario. Si transcurre un año desde la denuncia del convenio sin que se haya acordado un nuevo texto, el vigente perderá en su totalidad la vigencia, salvo que las partes de mutuo acuerdo determinen mantener su validez ya sea total o parcial.

En el supuesto de discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas se resolverán por el SERCLA.

#### CAPITULO III - ORGANIZACIÓN.

##### ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS GENERALES.

La organización práctica del trabajo, corresponde al Ayuntamiento con sujeción a este Acuerdo y a la legislación vigente. Se realizará mediante la negociación

entre el Ayuntamiento y la representación legal del personal de la misma, resolviéndose en caso de disconformidad por la Autoridad competente, o mediador designado por común acuerdo entre las partes.

#### ARTÍCULO 8.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

La racionalización del trabajo, tendrá las finalidades siguientes:

- . Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
- . Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.
- . Establecimiento de la relación de puestos de trabajo, como instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal.
- . Vigilancia y control del absentismo.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

#### ARTÍCULO 9.- PLANTILLA DE PERSONAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera aprobará anualmente, a través del presupuesto la plantilla de personal de la Corporación cuyo contenido se deberá ajustar a los requisitos legales que, estando establecidos para dicho documento, sean de aplicación en cada momento.

#### ARTÍCULO 10.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Es función de la Relación de Puestos de Trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y valoración.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con la representación del personal, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus posibles modificaciones.

Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

- Denominación o categoría.
- Características esenciales.
- Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
- Adscripción del puesto a personal funcionario en atención a la naturaleza de su contenido.
- Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o categorías de personal a quienes se reservan.
- Forma de provisión por concurso o libre designación.
- Indicación de si se trata o no de puesto singularizado.
- Nivel de complemento de destino.
- Factores valorados.
- Contenido y descripción de funciones del puesto de trabajo.
- Puntos correspondientes al complemento específico.

#### CAPITULO IV – INCOMPATIBILIDADES.

##### ARTÍCULO 11.- INCOMPATIBILIDADES.

Referido a las incompatibilidades del personal, se aplicará lo previsto en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 598/85 sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### CAPITULO V –

##### JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

##### ARTÍCULO 12.- JORNADA LABORAL.

Será de aplicación la Disposición Adicional Septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, así como lo establecido en la Resolución de 22 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Los trabajadores con una jornada superior a seis horas diarias tendrán derecho a un descanso de treinta minutos y los de menos, tendrán derecho al tiempo proporcional.

##### Jornada de verano:

La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano, se recuperará en la forma que establezca el correspondiente calendario laboral, respetando en todo caso la duración mínima de la jornada en cómputo anual.

Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de seis horas y media continuadas de trabajo, a desarrollar entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes.

Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrá acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de cada año. Este derecho podrá ejercerse también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años.

En las oficinas que adopten la modalidad de jornada continuada de mañana y tarde, la jornada intensiva de verano podrá desarrollarse entre las ocho y las quince horas, de lunes a viernes.

##### Medidas de conciliación:

Se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

1.- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad y/o dependencia, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

2.- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad y/o dependencia hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad y/o dependencia reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

3.- Excepcionalmente, el Alcalde-Presidente, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

4.- Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

5.- Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad y/o dependencia tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

6.- Los empleados públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

##### Control y seguimiento de la jornada y horario de trabajo:

1.- Los responsables de las unidades administrativas exigirán la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán dentro de la jornada laboral, aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En el resto de los casos, aun debidamente justificados, el tiempo de ausencia, será recuperado dentro de las franjas de horario flexible dentro de la misma semana en que la ausencia se produzca o, como máximo, en la semana siguiente.

2.- La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los 3 meses siguientes a la ausencia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse.

##### Justificación de ausencias:

1.- En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho período de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita.

2.- En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico de manera inmediata y comportará, en su caso, la reducción de retribuciones prevista en la regulación aplicable a las ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

En todo caso, una vez reincorporado el empleado público a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad. Durante el año natural no se aplicará descuento por ausencia a un máximo de cuatro días, tres de ellos pueden ser consecutivos, siempre que se justifiquen documentalmente las ausencias motivadas por enfermedad o accidente.

3.- En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al órgano de personal, no más tarde del cuarto día desde que se haya iniciado esta situación. El mencionado parte deberá acreditar la ausencia de cada una de las fechas en que la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural se haya producido, cualquiera que sea su duración.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, así como los informes médicos de ratificación, deberán presentarse al órgano de personal correspondiente, como máximo el tercer día hábil siguiente a su expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este epígrafe o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el Régimen de Seguridad Social aplicable, se estará a lo dispuesto en el apartado 12.2 de esta Resolución, relativo a las ausencias injustificadas, y en virtud

del cual se procederá a aplicar la correspondiente deducción proporcional de haberes.

#### ARTÍCULO 13.- VACACIONES.

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. Las vacaciones serán retribuidas y no sustituibles por compensación económica.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 5/2015, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

. Quince años de servicio: .....Veintitrés días hábiles.  
 . Veinte años de servicio: .....Veinticuatro días hábiles.  
 . Veinticinco años de servicio:.....Veinticinco días hábiles.  
 . Treinta o más años de servicio: .....Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

2.- En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

3.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

4.- Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, pudiendo fraccionarse incluso por días, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

5.- Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Aunque el período de vacaciones no haya sido fijado o autorizado previamente, cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior. No obstante, lo anterior, en el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad o una situación de riesgo durante el embarazo, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto dentro del mismo año, o en el año natural inmediatamente posterior.

Asimismo, si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse de las mismas una vez que finalice la incapacidad temporal, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

6.- Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

7.- A lo largo de cada año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares, así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

8.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

En este apartado será de aplicación la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas que con anterioridad al día 28 de febrero de cada año se dictará.

#### ARTÍCULO 14.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

Se reconocen los siguientes permisos retribuidos a los trabajadores que prestan servicio en la Entidad Local.

a. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Quando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h. Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad y/o dependencia que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k. Por matrimonio, quince días.

l. Por asuntos particulares, seis días al año. Esta cifra se aumentará en dos días adicionales al cumplir el empleado público el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

\* Permiso por parto: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.



\* Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador/a, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

\* Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador/a, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

\* Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

\* Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de

la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

\* Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

## CAPITULO VI – RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

### ARTÍCULO 15.-NORMAS GENERALES.

Las retribuciones de los empleados públicos se clasifican en básicas y complementarias. Las básicas retribuyen la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo y la antigüedad en éste. Las complementarias compensan las características del puesto de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, así como el rendimiento o resultado obtenido por el trabajador.

Las retribuciones básicas son el sueldo base, la antigüedad y las pagas extraordinarias, las complementarias incluyen el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las horas extraordinarias.

### ARTÍCULO 16 -LIQUIDACIÓN Y PAGO.

La liquidación de los salarios se efectuará por meses naturales a través del recibo oficial de salario vigente en el momento actual.

El pago de los salarios se realizará como máximo en los cinco primeros días del mes siguiente al mes devengado. En caso de imposibilidad, la Corporación deberá notificarlo a los representantes legales del personal con la antelación suficiente.

En el recibo del pago del salario, deberán figurar todos los conceptos devengados.

En el supuesto de jubilación de un trabajador/a en fecha anterior al final del mes de su jubilación, éste tendrá derecho a percibir la mensualidad íntegra de dicho mes.

### ARTÍCULO 17.- GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La clasificación en grupos profesionales se realiza de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos.

- Grupo A: Dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. Transitoriamente se admitirá estar en posesión de un título de Licenciado o Grado para acceder al subgrupo A1, y de Diplomado para el A2.

- Grupo B: Para el acceso a este Grupo, se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2.

Para el acceso al Grupo C1 se exigirá estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente. Para el grupo C2 se debe estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

- Grupo E. Para el acceso a este Grupo no se exigirá titulación alguna. En este Grupo se encuadra el personal de oficios.

### ARTÍCULO 18.-SUELDO.

Dependerá del Subgrupo o Grupo al que pertenezca el trabajador/a. Su cuantía será la fijada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal empleado.

### ARTÍCULO 19.-TRIENIOS.

Se abonarán por permanecer tres años en un Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su cuantía se corresponde con la señalada para los funcionarios recogida anualmente en la LGPE.

Cada trienio, se consolidará en relación con la categoría profesional que ostente el trabajador/a en la fecha de su cumplimiento. El efecto del trienio se producirá a partir del mes siguiente al de su cumplimiento.

### ARTÍCULO 20.-PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se devengarán por semestres, se harán efectivas conjuntamente con los salarios de los meses de Junio y Diciembre. Cuando el periodo de trabajo efectivo sea inferior al semestre natural, se abonarán las mismas en proporción al tiempo trabajado.

### ARTÍCULO 21.-COMPLEMENTO DE DESTINO

El complemento de destino se asigna atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Este concepto retribuye el nivel del puesto que desempeña el trabajador, reflejando el lugar que ocupa dentro del organigrama y la estructura jerárquica de la organización municipal

El Pleno de la Corporación, a través de la Relación de Puestos de Trabajo municipal, es el competente para asignar un nivel a cada puesto de trabajo. Los niveles, sus límites y cuantías, se corresponderán con los señalados para los empleados, recogidos anualmente en la LGPE.

### ARTÍCULO 22.-COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

El complemento específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación,

incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. El Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, es el competente para determinar los puestos que deben tener este concepto retributivo. Su asignación debe ser motivada, valorando las funciones y condiciones particulares que concurren objetivamente en los puestos de trabajo. Se fija atendiendo únicamente a las características de los puestos de trabajo, conforme a las condiciones particulares de éstos, obviando todo matiz subjetivo derivado de las personas que los desempeñan. Una vez fijado solo podrá modificarse por reclasificación del puesto o, por la alteración justificada de las funciones de éste.

Referido a la cuantía del complemento específico, ésta la determina el Pleno de la Entidad Local, al aprobar de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo su incremento anual fijado en la Ley de Presupuestos del Estado.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

#### ARTÍCULO 23.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador/a desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

#### ARTÍCULO 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, sin contar las realizadas en casos de emergencias o daños urgentes. Para el cálculo del límite marcado, no se computarán las horas extraordinarias compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Serán abonadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

GRUPO	H.E. NORMALES.	H.E. NOCTURNAS/FESTIVAS
A1	14 □	16 □
A2	13 □	15 □
B	12,50 □	14,50 □
C1	12 □	14 □
C2	11 □	13 □
E	10 □	12 □

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado público. La proporción en este supuesto será la siguiente:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria nocturna/festiva	2,50 horas

Anualmente las cuantías anteriores serán revisadas por la Comisión Paritaria.

#### ARTÍCULO 25.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Se percibirán conforme a lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24

de mayo. El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, se fija en 0,19 euro por kilómetro por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas. Las citadas cantidades se actualizarán conforme a lo recogido en la LGPE.

#### CAPÍTULO VII - EXCEDENCIAS.

##### ARTÍCULO 26.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.

Excedencia voluntaria por interés particular:

Podrá concederse a todo empleado público que tenga al menos un año de antigüedad en la Entidad Local. Será por un período no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ejercitarse de nuevo por el mismo trabajador/a, una vez transcurridos cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Se solicitará por escrito a la Entidad Local que deberá resolver en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, y en caso de denegación tendrá que ser motivada, procurando conceder aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas. Durante el período que se permanezca en excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos los derechos y obligaciones y, por tanto, no se percibirá remuneraciones de ningún tipo, este período no será computable a efectos de antigüedad. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera, o se produjeran en el Ayuntamiento.

Excedencia por cuidados de familiares:

El empleado público tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza

como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o en su caso de la resolución judicial administrativa.

El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos supuestos, el período de excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada, en el caso de que dos o más trabajadores generasen el derecho por mismo sujeto causante, la Entidad Local podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Si un nuevo sujeto causante genera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que se permanezca en situación de excedencia conforme a lo regulado en este apartado se computará a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a cursos de formación profesional, a cuya participación se le deberá convocar por el Ayuntamiento. Durante el primer año el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Si el trabajador/a forma parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa de categoría general, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses, si es de categoría especial el plazo se amplía hasta un máximo de dieciocho meses.

El trabajador/a interesado deberá solicitarlo por escrito a la Entidad Local que resolverá en el plazo de un mes.

Además de los supuestos anteriores, la Entidad Local y el trabajador interesado podrán pactar por escrito la suspensión del contrato de trabajo, especificando las condiciones de la misma, así como las circunstancias para el reingreso del empleado público. De lo anterior, se informará a los representantes de los trabajadores.

#### ARTÍCULO 27.- EXCEDENCIA FORZOSA.

Se concederán por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El trabajador/a, tendrá derecho a conservar su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante la excedencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

#### CAPÍTULO VIII - DERECHOS SOCIALES.

Este capítulo será de aplicación a todo el personal laboral con una antigüedad continuada de al menos un año en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

#### ARTÍCULO 28.- PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Para la situación de incapacidad temporal se determinan las siguientes mejoras sobre la prestación económica reconocida por la Seguridad Social:

El complemento retributivo en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad desde el primer día, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcanzará el 100 % de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

El complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en el punto anterior.

En caso de hospitalización o intervención quirúrgica, el complemento alcanzará durante los días de la hospitalización o de intervención quirúrgica el 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento y durante todo el tiempo que dure la baja médica.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho empleado en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El trabajador debe cumplir con su obligación de comunicar la situación de incapacidad temporal mediante la presentación del correspondiente parte de baja, dentro de los tres días siguientes a la fecha de expedición del documento. De la misma forma el empleado público, entregará en el plazo de tres días desde su expedición los partes de confirmación mientras dure la incapacidad temporal, así como el parte de alta en las 24 horas siguientes. Todos los plazos señalados serán de obligado cumplimiento.

En los supuestos de ausencias motivadas por enfermedad o accidente, que no den lugar a incapacidad temporal, no se aplicará descuento en la nómina del trabajador, si estas ausencias en cómputo anual son de cuatro o menos días al año, de los cuales sólo tres, podrán tener lugar en días consecutivos, y son justificadas documentalmente.

#### ARTÍCULO 29.- OTRAS PRESTACIONES.

a) Premio por vinculación a este Ayuntamiento:

1. A los 15 años de servicio .....	300 Euros
2. A los 20 años de servicio .....	500 Euros
3. A los 25 años de servicio .....	625 Euros
4. A los 30 años de servicio .....	751 Euros
5. A los 35 años de servicio .....	900 Euros

Al personal que se jubile, fallezca o cause baja definitiva en el Ayuntamiento por invalidez permanente sin completar un tramo, se le abonará la parte proporcional de los años trabajados, considerándose la fracción como un año entero.

b) En concepto de natalidad, adopción o similar se percibirá la cantidad de 230 Euros.

c) En concepto de nupcialidad o pareja de hecho inscrita en el Registro Civil de Parejas de Hecho, se percibirá la cantidad de 200 Euros, en una sola ocasión.

d) El personal laboral acogido al presente Acuerdo, percibirá la cantidad de 170 Euros, al año, por cada descendiente en primer grado o cónyuge con disminución física o psíquica o persona dependiente, reconocida como tal en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social, y que no pueda desarrollar ningún trabajo en base a su incapacidad, previa justificación del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía.

e) Cuando el empleado público acceda a la situación de jubilación por edad, recibirá las siguientes cuantías:

- Por más de 20 años de servicio ..... una mensualidad.
- Por más de 30 años de servicio ..... dos mensualidades.
- Por más de 40 años de servicio ..... tres mensualidades.

Por mensualidad se entiende la suma de los siguientes conceptos salariales: sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico.

Para el abono de todas las prestaciones recogidas en este artículo, el trabajador interesado debe solicitarlo por escrito, adjuntado a la petición un documento que justifique su solicitud.

#### ARTÍCULO 30.- AYUDAS POR ESTUDIOS A EMPLEADOS PÚBLICOS.

El Ayuntamiento promoverá entre el personal laboral la formación reglada, para ello se establece con carácter general una ayuda de estudio consistente en el 50% de los gastos de matrícula y el 50% de los gastos de los libros de texto, hasta un máximo de 180 Euros por este último concepto. Para la obtención de dicha ayuda en años sucesivos será condición indispensable que se acredite haber superado al menos el 50% de las asignaturas del curso anterior.

Asimismo, se promoverá la formación y promoción del personal mediante cursos especializados.

En caso de que los estudios que se cursen tuviesen relación con la actividad que la persona ejerza en el Ayuntamiento, dicha ayuda por matrícula será del 75%, dicho importe se abonará para un curso como máximo por año y persona.

#### ARTÍCULO 31.- AYUDAS DE ESTUDIOS A HIJOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

Se percibirán en concepto de ayuda de estudios por cada hijo e hija las cantidades siguientes:

- a. Guardería, ..... 100 Euros.
- b. Educación infantil y Primaria, ..... 150 Euros.
- c. E.S.O. y Bachiller, o similar reglada, ..... 200 Euros.
- d. Enseñanzas Universitarias o similar reglada, ..... 350 Euros.

Cuando se cursen estudios universitarios, sólo se aprobará ayuda al estudio para una sola carrera. Esta ayuda sólo cubrirá los cursos académicos oficiales establecidos para cada carrera (es decir, los años de duración marcados oficialmente para cada carrera) y, como máximo un curso adicional, teniendo en cuenta que un curso académico equivale a 60 créditos, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para los ciclos formativos de grado medio o grado superior también será de aplicación lo recogido en el párrafo anterior, es decir, sólo cubrirá el número de años oficiales y un curso adicional más y, sólo cubrirá un solo ciclo formativo de cada nivel.

Para ello las solicitudes se presentarán a partir del 1 de septiembre, previa justificación de matrícula y se harán efectivas a partir del mes siguiente. Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en el párrafo anterior las personas huérfanas de padres o madres, si cualquiera de estas personas fue personal laboral del Ayuntamiento y falleció encontrándose en activo.

#### ARTÍCULO 32.- FONDO SOCIAL.

Se crea un fondo asistencial que se mantendrá con las aportaciones de la Corporación y los trabajadores y trabajadoras. Será administrado por la Comisión Paritaria, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Cada persona trabajadora contribuirá al mantenimiento del Fondo con una aportación mensual de 3 Euros y la Corporación con la cantidad mensual de 5 Euros por cada trabajadora o trabajador en activo. Las personas beneficiarias de dicho fondo serán todo trabajador y trabajadora que cumplan con el requisito de tener al menos un año de antigüedad, así como sus descendientes de primer grado menores de 18 años y cónyuge.

#### ARTÍCULO 33.- PAGAS REINTEGRABLES.

Se podrán conceder anticipos reintegrables hasta un máximo de 3000 Euros, a devolver en 12, 24 o 36 mensualidades. La dotación para la asignación de anticipos reintegrables asciende a 15.000 Euros, cantidad máxima anual en el ejercicio presupuestario. No se podrá solicitar un nuevo anticipo reintegrable hasta no haber reintegrado en su totalidad el anterior.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de un anticipo vuelva a solicitarlo, ésta no podrá ser beneficiaria del mismo si hay otras personas que lo solicitan, aunque la solicitud de las últimas sea posterior a la de la primera.

Cuando alguien se haya acogido a una paga reintegrable el año anterior, no podrá volver a solicitarla hasta el último trimestre del año siguiente, si hay fondo para ello.

Se tendrá derecho durante los días 1 al 10 de cada mes, a un anticipo sobre la mensualidad de hasta un 50% de la misma.

Si existen situaciones excepcionales como embargo, enfermedad grave, u otras, que requieran anticipos de más de 3.000 €, serán valorados por la Comisión Paritaria, siempre que haya fondo suficiente para poder hacer ese pago.

#### ARTÍCULO 34.- PÓLIZAS DE SEGURO.

Seguros de vida y accidentes:

El ayuntamiento concertará un seguro de vida y accidentes, para todo el personal a su servicio sujeto a este acuerdo y que tenga como mínimo una antigüedad de un año. Las garantías cubiertas serán las siguientes:

- . Invalidez permanente absoluta para toda clase de trabajo y Gran Invalidez, 12.000 Euros.
- . Incapacidad permanente total para la profesión habitual, ..... 12.000 Euros.
- . Muerte natural por cualquier causa, ..... 6.000 Euros.
- . Muerte por accidente sea o no laboral, ..... 6.000 Euros.

Seguro de responsabilidad civil:

El Ayuntamiento concertará un seguro que contemple la responsabilidad civil y penal por acciones realizadas por el personal laboral en el ejercicio de sus funciones.

#### ARTÍCULO 35.- PERMISO DE CONDUCCIÓN.

Al empleado público que por necesidades del servicio deba actualizar periódicamente su permiso de conducir, la Corporación le abonará íntegramente los gastos que origine dicha circunstancia. Se excluyen los casos en que dicha actualización sea necesaria como consecuencia de la pérdida de puntos en el carné de conducir y cualquier otro gasto derivado de la pérdida de puntos.

#### ARTÍCULO 36.- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, estará exento de cuantos reintegros acompañen a las solicitudes y certificados recogidos en la Ordenanza Reguladora de Expedición de Documentos Públicos aplicable en cada momento, a excepción de los reflejados en el artículo 7.4, referidos a servicios de urbanismos.

#### ARTÍCULO 37.- ASISTENCIA JURÍDICA.

La Corporación garantizará asistencia jurídica gratuita a los trabajadores y las trabajadoras que la precisaren, por causas derivadas de la prestación del servicio y siempre que su acción no se dirija contra la propia Corporación y que de los hechos acaecidos no resulte la apertura de un expediente disciplinario.

#### ARTÍCULO 38.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los empleados públicos tienen el derecho de perfeccionarse profesionalmente para el mejor desempeño de sus funciones, para ello, la Corporación promoverá la realización de cursos dirigidos hacia su formación continuada y permanente en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

En caso de que los cursos tuviesen relación con la actividad que la persona ejerza en el Ayuntamiento, dicha ayuda por matrícula será del 75%, dicho importe se abonará para un curso como máximo, por año y persona.

#### CAPÍTULO IX -

#### COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

##### ARTÍCULO 39.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Se reconoce el derecho de los trabajadores a participar en la Entidad Local con el fin de defender sus intereses. La citada participación se llevará a cabo a través de los Delegados de Personal.

##### ARTÍCULO 40.- COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

1. Los Delegados de Personal tendrán derecho a ser informados y consultados por el Ayuntamiento sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación de la Entidad Local y la evolución del empleo en la misma.

2. Los Delegados de Personal tendrán derecho a ser informado trimestralmente sobre:

- a. La evolución general del sector económico a que pertenece la Entidad Local.
- b. La situación económica de la Corporación y la evolución reciente y probable de sus actividades.
- c. La previsión de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.
- d. De las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

3. También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en el Ayuntamiento del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la Entidad Local y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

4. Los Delegados de Personal, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrán derecho a:

- a. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Corporación Local, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- b. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- c. Recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar.
- d. Ser informado del orden del día de las distintas Comisiones Informativas de Personal y Hacienda o Plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdos de las mismas.
- e. Recibir mensualmente información de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5. Los Delegados de Personal tendrán derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la Corporación, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones del Ayuntamiento que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

Los Delegados de Personal tendrán derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del Ayuntamiento de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- a. Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.
- b. Las reducciones de jornada.
- c. El traslado total o parcial de las instalaciones.
- d. Los planes de formación profesional en la Entidad Local.
- e. La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. La información se deberá facilitar a los delegados de Personal, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada caso, en un momento, de una manera y con un contenido apropiado, que permitan a los representantes de los trabajadores proceder a su examen adecuado y preparar, en su caso, la consulta y el informe.

La consulta deberá realizarse, en un momento y con un contenido apropiado, en el nivel de dirección y representación correspondiente de la Entidad, y de tal manera que permita a los representantes de los trabajadores, sobre la base de la información recibida, obtener una respuesta justificada a su eventual informe y poder contrastar sus puntos de vista u opiniones con objeto, en su caso, de poder llegar a un acuerdo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 4, y ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen al Alcalde al respecto en relación con cada una de dichas cuestiones. En todo caso, la consulta deberá permitir que el criterio de los Delegados de Personal pueda ser conocido por el Alcalde a la hora de adoptar o de ejecutar las decisiones.

Los informes que deban emitir los Delegados de Personal deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días desde que hayan sido solicitados y remitidas las informaciones correspondientes.

7. Los Delegados de Personal tendrán también las siguientes competencias:

1. Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento y los organismos o tribunales competentes.
2. Vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.
3. De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. Participar, en la gestión de obras sociales establecidas en la Corporación en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
5. Colaborar con la dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental.
6. Colaborar con la dirección en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
7. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

8. Los Delegados de Personal tienen la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le reconoce para ejercer las acciones legales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

9. Los Delegados de Personal velarán por el cumplimiento normativo en los procesos de selección, así como por la no discriminación por razón de sexo y por el fomento de una política racional de empleo.

#### ARTÍCULO 41.- FACULTADES Y GARANTÍAS SINDICALES.

Se reconocen las siguientes facultades y garantías sindicales:

- 1.- Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crean oportunas.
- 2.- No poder ser sometido a discriminación de su promoción económica o profesional en razón, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.
- 3.- Disponer de un número de 15 horas mensuales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición del Ayuntamiento, así como aquellas empleadas en período de negociación.

4.- Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de sus distintos integrantes a uno o varios de sus componentes, comunicándose previamente a la Corporación, antes del día 25 del mes anterior al que vaya a tener efecto la citada acumulación.

5.- Los Delegados de Personal, no podrán ser objeto de despido o sanción durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente de su cese, y siempre que el despido o sanción se basen en su actuación en el ejercicio legal de su representación. En el caso de despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte de la persona interesada, el resto de miembros, y aquella persona que sea la Delegada del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal por la Corporación. En el supuesto de despido de representantes legales del personal, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si se optase por ésta.

Poseerá prioridad de permanencia en el puesto de trabajo respecto al resto del personal en los casos de traslado a otros Centros.

6.- Cuando por causas tecnológicas o económicas se produzca la suspensión o extinción laboral, los representantes sindicales tendrán prioridad de permanencia en la entidad Local.

7.- Se facilitará a la Representación del personal, los locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles. Su puesta en práctica será llevada a cabo por las personas responsables de cada dependencia, de acuerdo con la Representación del personal.

9.- Los representantes de los trabajadores que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

#### ARTÍCULO 42.- OBLIGACIONES SINDICALES.

La representación legal de los trabajadores se obliga expresamente a:

- . Cumplir o respetar lo pactado y lo negociado con la empresa.
- . Guardar sigilo profesional en los términos recogidos en el art. 65.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- . Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores.
- . Notificar a la empresa cualquier cambio que se produzca en el ámbito de sus órganos de representación.

#### CAPÍTULO X - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

##### ARTÍCULO 43.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las partes firmantes de este texto consideran esencial desarrollar e implantar una política en materia de Seguridad y Salud encaminada a prevenir las posibles causas de accidentes laborales y enfermedades profesionales, considerando la prevención como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio (R.D. 1488/98 de 10 de Julio de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración Pública). Es fundamental en la implantación de los planes preventivos, la participación mayoritaria de los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la Entidad Local, para conseguir un sistema organizativo de Seguridad Integrada (Art. 16.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

Para conseguir los objetivos marcados en la política preventiva se ha de realizar el siguiente planteamiento programático:

- . Formación en materia de Seguridad y Salud al Delegado de Prevención.
- . Evaluación y valoración continua de los Riesgos Laborales.
- . Dictaminar medidas preventivas encaminadas a evitar cualquier riesgo no tolerable, disminuir los mismos.
- . Formación del personal por secciones y/o departamentos.
- . Elaboración y distribución de manuales en los que se recomienden procedimientos operativos y hábitos preventivos correctos.

##### ARTÍCULO 44.- DELEGADO DE PREVENCIÓN.

1.- Se designará un delegado de prevención de riesgos laborales que será propuesto por la Parte Social, con un horario concreto para el ejercicio de sus funciones.

2.- Tendrá las funciones y competencias desarrolladas en la legislación de prevención de riesgos laborales.

3.- El Delegado de Prevención contará, en el ejercicio de sus funciones, con las garantías inherentes a su condición representativa.

##### ARTÍCULO 45.- GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN.

1.- El Delegado de Prevención en su condición de representante de los trabajadores tendrá las mismas garantías que estos.

El tiempo utilizado por el Delegado de Prevención para el desempeño de las funciones será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas.

No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas.

2.- El Ayuntamiento deberá proporcionar al Delegado de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por el Ayuntamiento por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre el Delegado de Prevención.

3.- El Delegado de Prevención deberán atender al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en el Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Corresponde a cada trabajador/a velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Ayuntamiento.

2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Entidad Local, deberán en particular:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
6. Cooperar con el Ayuntamiento para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

3. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario.

**ARTÍCULO 47.- VIGILANCIA DE LA SALUD.**

El Ayuntamiento garantizará a todos los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. No obstante, esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. Solo se exceptuarán de este carácter voluntario, cuando los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, es decir, evaluar si existe enfermedad profesional, o para evaluar si el estado de salud puede constituir un riesgo para él mismo o para terceros o cuando esté establecido reglamentariamente (reglamento sobre el plomo, amianto, ruido, etc.). En todos estos casos, se solicitará informe previo a los representantes de los empleados.

Las valoraciones médicas serán confidenciales y comunicadas a los empleados. A ellas solo tendrán acceso el personal médico y las autoridades sanitarias. No podrán ser facilitadas al empresario salvo con consentimiento expreso del trabajador/a. El empresario y los órganos de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos en relación con la aptitud del empleado para el desempeño de su actividad o con la necesidad de modificar las medidas preventivas.

**CAPITULO XI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Este Capítulo, será de aplicación a todo el personal laboral que preste servicio en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, con independencia de la duración de la relación contractual.

**ARTÍCULO 48.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE.**

Al personal laboral del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, se le aplicará en materia disciplinaria lo establecido para el personal funcionario. Conforme a lo anterior, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que regula el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y aquellas otras normas de aplicación en materia disciplinaria.

**CAPITULO XII - SEGUIMIENTO Y CONTROL.****ARTÍCULO 49.- COMISIÓN PARITARIA.**

Se constituirá una comisión paritaria, cuya finalidad será el conocer y resolver las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del convenio colectivo. Las resoluciones adoptadas por la comisión paritaria tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el propio convenio colectivo.

La comisión paritaria estará formada por 3 vocales de cada parte y un secretario/a, actuando como presidente, de la misma, un representante del Ayuntamiento. Su convocatoria la realizará el secretario/a por escrito, al menos con tres días hábiles de antelación, adjuntado Orden del Día, previa petición escrita de una de las partes donde incluirá los temas a tratar.

**CAPÍTULO XIII.-****PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO****ARTÍCULO 50.- PLAN DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

La no discriminación por razón de sexo contemplada en el artículo 14 de la Constitución Española y desarrollada por la Ley Orgánica nº 3/2007, de 22 de marzo, constituye un valor esencial en el marco de este Convenio. Para evitar situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, la APEC adoptará las medidas preventivas precisas, ya sean formativas, de sensibilización, etc. A tales efectos se establece el siguiente protocolo de actuación.

La trabajadora o trabajador que fuese objeto de situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, tiene derecho a formular la denuncia de la situación a su Jefe inmediato, al Ayuntamiento o a la representación legal de los trabajadores. La denuncia es aconsejable que precise con la mayor exactitud la situación producida, las personas intervinientes y la concreción de fechas y momentos.

Todo trabajador que tenga conocimiento de una situación de acoso sexual o por razón de sexo está facultado para efectuar también denuncia en los términos expuestos en el apartado anterior.

El Jefe inmediato o el representante de los trabajadores la APEC, que reciba la denuncia deberá ponerlo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, de la APEC, quién a la vista de las circunstancias concurrentes podrá acordar, las medidas disciplinarias oportunas.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones legales a que hubiese lugar por parte de quién se considere legitimado para ello.

**CAPÍTULO XIV.-****IGUALDAD Y PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL****ARTÍCULO 51.- ACOSO LABORAL Y SEXUAL.**

1. La no discriminación por razón de sexo contemplada en el artículo 14 de la Constitución Española y desarrollada por la Ley Orgánica nº 3/2007, de 22 de marzo, constituye un valor esencial en el marco de este Convenio. Para evitar situaciones de acoso laboral y sexual, la Entidad Local adoptará las medidas preventivas precisas, ya sean formativas, de sensibilización, etc. A tales efectos se establece el siguiente protocolo de actuación.

2. La trabajadora o trabajador que fuese objeto de situaciones de acoso laboral y/o sexual, tiene derecho a formular la denuncia de la situación a su Jefe inmediato, al Ayuntamiento o a la representación legal de los trabajadores. La denuncia es aconsejable que precise con la mayor exactitud la situación producida, las personas intervinientes y la concreción de fechas y momentos.

3. Todo trabajador/a que tenga conocimiento de una situación de acoso laboral y/o sexual está facultado para efectuar también denuncia en los términos expuestos en el apartado anterior.

4. El Jefe inmediato o el representante de los trabajadores del Ayuntamiento, que reciba la denuncia deberá ponerlo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, de la Entidad Local, quién a la vista de las circunstancias concurrentes podrá acordar, las medidas disciplinarias oportunas.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar por parte de quien se considere legitimado para ello.

**ARTÍCULO 52.- IGUALDAD DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, las partes firmantes del presente Convenio deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

En consecuencia, las partes firmantes de este texto declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a su sindicato, etc.

Asimismo, la Entidad Local y los representantes de los trabajadores manifiestan su compromiso por crear entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso laboral, perseguir y sancionar como faltas muy graves este tipo de actuaciones."

**SEGUNDO:** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

**TERCERO:** Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia"

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (12 votos) de los miembros presentes (12), con los cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Municipal de Axsí, tres votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Partido Popular y cinco votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE Paterna de Rivera.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, el sello de la Corporación y mi firma electrónica.

21/04/22. Vº Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez  
LA SECRETARÍA-INTERVENTORA EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Elena Vidal Pérez. TÉCNICO CULTURA. Fdo.: José López Doblás. SERVICIOS SOCIALES.  
Fdo.: María Ángeles Miralles Cornejo. **Nº 44.394**

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION  
Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ**

**CONVENIO O ACUERDO: COMUNIDADES DE REGANTES COSTA  
NOROESTE, COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA Y GUADALCACIN**

Expediente: 11/01/0124/2022

Fecha: 20/04/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL TOMAS DIAZ CARRASCO

Código 11003063011999.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre revisión salarial para los ejercicios 2021 y 2022 del convenio colectivo del sector COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE, COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA Y GUADALCACIN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 24-03-2022 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 29-03-2022, subsanado definitivamente el 14 de abril de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial para el ejercicio 2022 del convenio colectivo del sector COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE, COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA Y GUADALCACIN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 20 de abril de 2022. Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ

**ACTA DE MESA DE NEGOCIACION DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE LA COMUNIDADES DE REGANTES DE CADIZ REGA CADIZ**

En los locales de la comunidad de Regantes de Guadalcaçin sita en Parque Tecnológico n e 12 Avda. del Desarrollo 11591 Jerez de la Frontera, día 24 de marzo de 2022 (jueves), siendo las 9:00 horas se reúnen en dicho lugar los relacionados a continuación:

Asociación de Regantes Gaditanos REGA - CADIZ	
D. Juan Carlos Pozo Macho	D. Antonio Lara Ibáñez
D. José Jiménez Robles	D. Alfonso Díaz Medina
SINDICATOS	
UGT FICA Cádiz	CCOO F.I.
D. Juan Antonio Blanco Henestrosa	D. Manuel Molinares Álvarez
D. Fernando Garrido Hidalgo	

Asesores:	Asesores
Manuel Tomás Díaz Carrasco	D. Manuel Romero Rodríguez
Antonio Luque Zugasti	

La reunión tiene como objetivo verificar y proceder a la firma de las tablas salariales definitivas de 2021 una vez conocido el IPC de dicho año y como recoge el artículo 17 del convenio colectivo: Para los cuatro años de vigencia se acuerda incrementar los salarios el IPC real de los años anteriores respectivamente más el 0,5%, sobre todos los conceptos económicos y salariales del año anterior. En cualquier caso, si el IPC real fuese negativo se garantizará el 0,5% (excepto el plus de antigüedad que se registrará por el salario mínimo interprofesional en dicho año, y el plus personal consolidado que no se incrementará durante la vigencia de este convenio colectivo).

A esta acta se adjunta dichas tablas salariales.

Se autoriza para su registro en el REGCON a Manuel Tomas Diaz Carrasco de UGT FICA Cádiz

En prueba de conformidad se firma la presente en la fecha arriba reflejada.

CONVENIO COLECTIVO COMUNIDAD DE REGANTES

TABLAS SALARIALES AÑO 2021 (6.5+0.5=7)

Grupo Primero				
Personal Titulado y Técnico	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Titulado Grado Superior	1681.49□	13.28□	1.80□	28.02□
Titulado Grado Medio	1604.01□	13.28□	1.71□	26.73□
Técnicos y Especialistas	1548.67□	13.28□	1.66□	25.80□
Grupo Segundo				
Personal Administrativo	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Oficial de 1ª administrativo	1327.47□	13.28□	1.42□	22.11□
Oficial de 2ª administrativo	1216.84□	13.28□	1.30□	20.28□
Auxiliar administrativo	1149.20□	13.28□	1.23□	19.15□
Grupo Tercero				
Personal Operario	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Encargado general	1548.67□	13.28□	1.66□	25.80□
Capataz/ Encargado	1493.36□	13.28□	1.59□	24.90□
Oficial de 1ª	1272.12□	13.28□	1.36□	21.21□
Oficial de 2ª	1216.84□	13.28□	1.30□	20.28□
Vigilante o Guarda	1149.20□	13.28□	1.23□	19.15□
Peón	1149.20□	13.28□	1.23□	19.15□

#### PLUSSES

Plus de Transporte	0.25□
Plus de Disponibilidad	13.43 □

CONVENIO COLECTIVO COMUNIDAD DE REGANTES

TABLAS SALARIALES AÑO 2022 (6.5+0.5=7)

Grupo Primero				
Personal Titulado y Técnico	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Titulado Grado Superior	1681.49□	13.28□	1.80□	28.02□
Titulado Grado Medio	1604.01□	13.28□	1.71□	26.73□
Técnicos y Especialistas	1548.67□	13.28□	1.66□	25.80□
Grupo Segundo				
Personal Administrativo	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Oficial de 1ª administrativo	1327.47□	13.28□	1.42□	22.11□
Oficial de 2ª administrativo	1216.84□	13.28□	1.30□	20.28□
Auxiliar administrativo	1149.20□	13.28□	1.23□	19.15□
Grupo Tercero				
Personal Operario	Salario mensual	H. extra	Plus Nocturnidad	Plus Trabajo en su Festivo
Encargado general	1548.67□	13.28□	1.66□	25.80□
Capataz/ Encargado	1493.36□	13.28□	1.59□	24.90□
Oficial de 1ª	1272.12□	13.28□	1.36□	21.21□
Oficial de 2ª	1216.84□	13.28□	1.30□	20.28□
Vigilante o Guarda	1149.20□	13.28□	1.23□	19.15□
Peón	1149.20□	13.28□	1.23□	19.15□

#### PLUSSES

Plus de Transporte	0.25□
Plus de Disponibilidad	13.43 □

Firmas.

Nº 44.753

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN A FAVOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte Da. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez, con D.N.I. número 74931021-B actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazalema y en representación de éste, con N.I.F. P1101900G, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que le confieren el acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte para la firma de este Convenio.

EXPONEN

1. Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación que «la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se registrará por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan.»

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, prevé que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este real decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en dicho real decreto-ley respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en el mismo.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de marzo de 2013 se procedió a la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los

recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Grazalema ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos y reclamaciones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Grazalema como poder adjudicador.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y en Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz. El Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

##### SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

Es objeto del presente Convenio la atribución por parte del Ayuntamiento de Grazalema al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en los términos previstos en la vigente legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, incluyendo la de acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte y la de fijar las indemnizaciones que, en su caso, procedan.

##### TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito subjetivo de aplicación abarcará la actuación contractual susceptible de los procedimientos anteriormente señalados realizada por el Ayuntamiento de Grazalema como poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP.

##### CUARTA. Comunicaciones.

Las comunicaciones y el intercambio de documentación entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Grazalema se realizarán por medios electrónicos conforme a la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo electrónico común. Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

##### QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. A través del presente convenio la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a prestar, a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales creado por la misma, la asistencia material consistente en el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere la Cláusula Segunda, en los términos y plazos previstos en la normativa de aplicación.

2. A través del presente convenio el Ayuntamiento de Grazalema se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

a) La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.  
b) Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

3. El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava.

##### SEXTA. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá un

plazo de vigencia de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes con anterioridad a la finalización del citado plazo.

2. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

##### SEPTIMA. Comisión de seguimiento.

1. A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Grazalema.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.  
b) Proponer la modificación del Convenio.  
c) Recepcionar, en su caso, los requerimientos de cumplimiento que realice cualquiera de las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cuando haya motivo para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integradas en ella.

##### OCTAVA. Causas de resolución del Convenio.

1. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.  
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.  
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes.

La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

2. En tales casos, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

##### NOVENA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

##### DÉCIMA. Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Grazalema, sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

Asimismo y conforme a la normativa vigente en materia de Transparencia, se publicará en el Portal que al efecto tengan cada una de las partes.

##### ÚNDECIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio.

08/04/22. LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Fdo.: Irene García Macías. EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 44.216

#### CONSORCIO INSTITUCION FIERAL DE CADIZ

##### C-IFECA EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en el punto 3 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2022, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 066, de 7 de abril de 2022 (edicto n.º 35.988), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo prescrito en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 21 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

## "PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 DEL CONSORCIO C-IFECA

ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	186.136,77
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.803.549,26
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	12.001,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	320.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.336.687,03</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	925.975,39
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.003.861,64
Cap. 3 Gastos Financieros	22.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	35.300,00
Cap. 6 Inversiones Reales	9.550,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
Cap. 9 Pasivo Financiero	325.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.336.687,03</b>

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente tras la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose expuesto al público la plantilla de personal por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 066, de 7 de abril de 2022 (edicto n.º 35.988), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla para el ejercicio 2022.

"PLANTILLA DE PERSONAL"							
PERSONAL FUNCIONARIO	0						
PERSONAL LABORAL FIJO	25						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	(1)	(2)	(3)	(4)	CLASE	OBSERV.
T.A.G.	3	A	A1	A.G.	Técnica		VACANTE
COORD. ADMINISTRATIVO	1	B		A.G.	Gestión		VACANTE
ADMINISTRATIVO	2	C	C1	A.G.	Admva.		VACANTE
COORD. ADMINISTRATIVO	1	C	C1	A.G.	Admva.		VACANTE
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C	C2	A.G.	Aux.		VACANTE
T.A.E.	2	A	A1	A.E.	Técnica	Superior	VACANTE
T.G.M.	1	A	A2	A.E.	Técnica	Media	VACANTE
COORD. TÉCNICO	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar	VACANTE
COORD. SERVICIOS	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar	VACANTE
ENGARCADO EVENTOS	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar	VACANTE
OFICIAL SERVICIOS	5	C	C1	A.E.	SS.EE.	P. Of.	VACANTE
OFICIAL ELECTRICISTA	1	AP		A.E.	SS.EE.	P. Of.	VACANTE
PEÓN SERVICIOS VARIOS	5	AP		A.E.	SS.EE.	P. Of.	VACANTE
PERSONAL EVENTUAL	0						

(1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) ESCALA (4) SUBESCALA

Contra la presente aprobación definitiva de la Plantilla, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación definitiva en el BOP. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

4/05/22. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario  
Limón. **Nº 46.283**

### CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ

#### C-IFECA EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio IFECA, en el punto 4 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 2 2022/RT. de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 066 del día 7 de abril de 2022 (edicto n.º 35.990), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos, RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º2/2022/RT DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

Modificación	Aplicación	Importe
Suplemento de crédito	4311A 21500	6.500,00 <input type="checkbox"/>
	4311A 22199	2.500,00 <input type="checkbox"/>
	4311A 62200	5.500,00 <input type="checkbox"/>
	4311A 62300	20.000,00 <input type="checkbox"/>
	4311A 62500	53.500,00 <input type="checkbox"/>
Total Suplemento de Crédito		88.000,00 <input type="checkbox"/>
Crédito Extraordinario	4311A 63200	150.500,00 <input type="checkbox"/>
	4311A 63300	15.000,00 <input type="checkbox"/>
Total Crédito Extraordinario		165.500,00 <input type="checkbox"/>
Total Modificación Presupuestaria		253.500,00 <input type="checkbox"/>
Financiado con: Remanente de tesorería para gastos generales	87000	253.500,00 <input type="checkbox"/>

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4/05/22. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario  
Limón. **Nº 46.285**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA DE TRABAJO SOCIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2022, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la convocatoria y formación de una Bolsa de Trabajo Social

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 21 de abril de 2022. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde,

Fdo.: M.ª José Lugo Baena. Decreto 667/2022, de 1 de abril  
Ayuntamiento de Bornos, Dirección PLAZA ALCALDE JOSE GONZALEZ, 1. BORNOS (CÁDIZ). 956712011

#### BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante concurso oposición libre de la plaza de Trabajador/a Social, personal laboral temporal, para alguno de los siguientes contratos:

Por circunstancias de la producción o necesidades del servicio.

Por sustitución de persona trabajadora.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social, con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La declaración de equivalencia de títulos corresponde a la autoridad académica competente. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponde a las personas interesadas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Bornos y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como declarar que poseen toda la documentación requerida en las bases y que la presentará en el momento en que el Ayuntamiento se lo requiera una vez finalizado el proceso selectivo.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el órgano de selección pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.



Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y previo requerimiento del Ayuntamiento, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias se presentarán, preferentemente, de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es>).

También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejala Delegada de Personal dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Concejala Delegada de Personal dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con designación del órgano de selección, lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. La referida lista se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación (<https://sede.bornos.es/>) y en la página Web del Ayuntamiento de Bornos (<https://www.bornos.es>)

Asimismo, la Concejala Delegada de Personal procederá al nombramiento del órgano de selección que se hará público junto con la referida lista en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación (<https://sede.bornos.es/>) y en la página Web del Ayuntamiento de Bornos (<https://www.bornos.es>), pudiendo promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La fecha de publicación del indicado Decreto será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición y constará de dos fases:

Fase de oposición: Constituida por los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Constará de una prueba teórico-práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, además de un supuesto práctico relacionado con las funciones a ejercer, de acuerdo con las materias específicas incluidas en el Anexo II de estas bases.

La prueba tipo test se valorará con 0,2 puntos cada respuesta correcta, y restándose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta o no contestada.

Los criterios de evaluación del supuesto práctico serán los siguientes:

Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema propuesto: hasta 2 puntos. Estructura coherente, precisión y rigor técnico en el planteamiento: hasta 2 puntos.

Presentación, exposición y resolución de las cuestiones planteadas: hasta 1 punto.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la misma y pasar a la fase de concurso. Los dos ejercicios en los que consiste la prueba se realizarán en una sola sesión y tendrán idéntica valoración (5 y 5 puntos).

Fase de Concurso:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria (Anexo III).

Publicadas las puntuaciones de la fase de oposición, aquellas personas aspirantes que superen la misma presentarán en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a dicha publicación, deberán presentar, preferentemente de forma telemática, la siguiente documentación:

A) Hoja de autobareación (Anexo III).

B) Certificaciones acreditativas de los cursos de formación recibidos. No se puntuarán las certificaciones que no expresen el número de horas de duración. Los cursos deberán estar homologados y encontrarse directamente relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por: administraciones públicas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales.

C) Vida laboral y certificados de empresa o contratos de trabajo.

Los méritos aportados en la fase de concurso serán baremados en la forma establecida en el Anexo III. Serán valorados únicamente los méritos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba tipo test; si persistiera el empate se recurrirá al resultado del supuesto práctico; de persistir se acudiría a la puntuación del concurso; y, de continuar, se recurrirá al sorteo.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano de selección.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

La Bolsa de trabajo quedará constituida por la calificación final del concurso oposición, ordenada de mayor a menor puntuación.

La presente Convocatoria de Bolsa tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación de las listas definitivas, pudiéndose acordar motivadamente una prórroga por hasta dos años más.

Séptima. Órgano de selección.

Dado que los servicios se prestarán en los Servicios Sociales Comunitarios, de conformidad con el Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Bornos correspondiente a la Zona Básica de Servicios Sociales "Sierra-Villamartín" para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios, suscrito en fecha 17-5-2021, en el órgano de selección se integrarán tanto empleados del Ayuntamiento como de la Diputación Provincial.

Presidente: Una/un empleada/o público propuesto/a por la Diputación Provincial de Cádiz, designada/o por la Concejala Delegada de Personal.

Vocales: Dos empleadas/os públicos propuestos por la Diputación Provincial de Cádiz y otras/os dos pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Bornos, designadas/os por la Concejala Delegada de Personal.

Secretario: Un funcionario público designado por la Concejala Delegada de Personal, con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las/os miembros del órgano de selección, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del órgano de selección, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando, por tanto con voz pero sin voto.

Las/os miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Relación de aprobadas/os, formación de la Bolsa de Trabajo, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de los ejercicios y el concurso, el órgano de selección publicará los nombres de los/as aprobados/as por el orden obtenido por cada uno de ellos, formándose así la Bolsa de Trabajo.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la Bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro en el que constarán los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de las personas integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstas.

Novena. Incidencias.

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Bornos.

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I  
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL TRABAJADOR/A  
SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Tipo de documento de identificación	Número de Documento	
Nombre		
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Domicilio	Localidad	C. Postal
Correo electrónico	Teléfono	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre		
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Domicilio	Localidad	C. Postal
Correo electrónico	Correo electrónico	
PLAZA SOLICITADA		
Trabajador/a Social		
DECLARA		
Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria		
Que posee toda la documentación requerida en las bases y que la presentará en el momento en que el Ayuntamiento se lo requiera una vez finalizado el proceso selectivo		
INFORMACIÓN		
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:		
Responsable del tratamiento:		
Ayuntamiento de Bornos		
Finalidad:		
Formación Bolsa de trabajo de Trabajador/a Social		
Legitimación:		
El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Bornos		
Destinatarios:		
No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal		
Derechos:		
Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control		
Conservación:		
Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.		
AYUNTAMIENTO DE BORNOS. Sra. Concejala de Personal. Plaza Alcalde José González nº 1. 956712011. bornos@bornos.es		

ANEXO II  
TEMARIO

BLOQUE I

Tema 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 5. EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales.

Tema 8. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. Convocatoria, orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 10. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario.

Tema 11. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Concepto y clases. Elementos.

Tema 12. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. El Estado de Bienestar. Perspectivas.

Tema 2. Política social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social.

Tema 3. Los Servicios Sociales en España: Referencia Constitucional. Competencias de la Administración Central.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Competencias y Funciones.

Tema 5. Competencias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas en Servicios Sociales: Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Especial referencia a la Diputación Provincial de Cádiz.

Tema 6. Los Ayuntamientos Andaluces y los Servicios Sociales Competencias. Modelos Organizativos y de gestión.

Tema 7. Los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Cádiz. Competencias.

Tema 8. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto y Tipología. Especial referencia a la Diputación provincial de Cádiz.

Tema 9. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Organización y funcionamiento.

Tema 10. Estrategias para la Igualdad de la Diputación de Cádiz: estructura organizativa: Funciones. Servicios, programas y recursos para la atención a las personas víctimas de violencia de género.

Tema 11. La calidad como estrategia y como técnica. Concepto y modelos. Estándares de calidad. La calidad aplicada a los Servicios Sociales Comunitarios. La satisfacción de las personas usuarias.

Tema 12. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento. Funciones del Trabajador Social.

Tema 13. El Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 14. La Ley de Atención y Protección a las personas mayores.

Tema 15. Personas mayores. Teorías del envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador social en la coordinación de servicios y recursos de atención/bienestar de la persona mayor.

Tema 16. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. La Renta Mínima de Inserción en Andalucía y la intervención del trabajador/a social en los procesos de inserción social.

Tema 17. Drogas y otras adicciones. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en el proceso de inserción social.

Tema 18. Atención y protección de las personas con discapacidad intelectual, cognitiva y enfermedad mental en situación de vulnerabilidad social. Marco legal de referencia. El proceso de incapacitación. La tutela y la curatela.

Tema 19. Igualdad de género conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género.

Tema 20. Situaciones de riesgo en la infancia: Prevención, detección y factores de riesgo. El maltrato infantil. El Programa de Tratamiento Familiar en la Diputación de Cádiz.

Tema 21. La Ley del menor. Principios. Competencias de las Administraciones para la protección del menor. El desamparo, la tutela y la guarda. El acogimiento familiar, la adopción y el acogimiento residencial en centros de protección.

Tema 22. Voluntariado Social. Legislación. Su implicación en la prestación de Servicios Sociales. Papel del/ de la Trabajador/a Social.

Tema 23. Atención a personas con discapacidad. Concepto y clasificación. Programas, servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. La intervención del/de la Trabajador/a Social.

Tema 24. El trabajo social. Conceptos básicos: acción social, bienestar social, política social y servicios sociales.

Tema 25. La Ética profesional del Trabajo Social. El código deontológico. Los principales dilemas éticos en la práctica profesional.

Tema 26. Modelos de práctica profesional en Trabajo Social.

Tema 27. El Método Básico de Trabajo Social.

Tema 28. El Estudio y el Diagnóstico Social como fases metodológicas del Trabajo Social.

Tema 29. La Planificación en Trabajo Social: los diferentes niveles de planificación.

Tema 30. Planificación Operativa y la evaluación de proyectos de Intervención Social

Tema 31. La Supervisión en Trabajo Social.

Tema 32. Técnicas en Trabajo Social: La observación, la entrevista, la visita domiciliaria y la reunión.

Tema 33. Instrumentos del Trabajo Social: La ficha social, la historia social y el Informe Social.

Tema 34. Las TIC's en la Gestión de los Servicios Sociales. Aplicaciones informáticas para la gestión de los servicios sociales comunitarios en la Diputación de Cádiz

Tema 35. Participación ciudadana. Encuadre en el sistema público de Servicios Sociales.

Tema 36. Redes de Apoyo Social. Los grupos de autoayuda. Características. Aportaciones al Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 37. El Trabajo Social como disciplina científico-social. Relación del Trabajo Social con otras disciplinas. La contribución científica del Trabajo Social al desarrollo de las ciencias sociales.

Tema 38. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de las necesidades sociales

Tema 39. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 40. La intervención del/de la Trabajador/a Social en la familia. Intervención con las familiar en situación de riesgo social.

Tema 41. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: el catálogo de prestaciones y Servicios.

Tema 42. Ley de la Dependencia: principios. Procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia en Andalucía y la elaboración del Programa Individual de Atención.

**BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL TRABAJADOR/A SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN**

DATOS PERSONALES			
Apellidos y nombre		DNI	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base 6ª de la convocatoria se aporta la siguiente documentación: a) Hoja de autobaremación (Anexo III), cumplimentada. b) Certificaciones acreditativas de los cursos de formación recibidos. No se puntuarán las certificaciones que no expresen el número de horas de duración. Los cursos deberán estar homologados y encontrarse directamente relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público. c) Informe de vida laboral y certificados de empresa o contratos de trabajo. DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en el presente modelo oficial de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.			
MÉRITOS ALEGADOS			
A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 1 punto)			
Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos por cada mes completo.			
Nº. Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN
	(1)	MESES COMPLETOS	PUNTAJACIÓN ASIGNADA CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1			
2			
3			
4			
5			
Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, distinta a la local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos por cada mes completo.			
Nº. Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN
	(2)	MESES COMPLETOS	PUNTAJACIÓN ASIGNADA CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1			
2			
3			
4			
5			
Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos por cada mes completo.			
Nº. Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN
	(3)	MESES COMPLETOS	PUNTAJACIÓN ASIGNADA CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL			
B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (Hasta 1 punto)			
Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por instituciones de carácter público: 0,10 puntos por cada 40 horas.			

Nº. Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN	
	(4)	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	Nº. DE HORAS	PUNTAJACIÓN ASIGNADA CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

(1) ADMINISTRACIÓN LOCAL (2) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (3) ADMINISTRACIÓN PRIVADA (4) DENOMINACIÓN DEL CURSO

	A) Experiencia profesional	B) Formación	TOTAL PUNTAJACIÓN
TOTAL PUNTAJACIÓN			

Lugar, fecha y firma  
BAREMO

a) Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos por cada mes completo.

Por servicios prestado por cuenta ajena en cualquier Administración Pública, distinta a la local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos por cada mes completo.

Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en puesto igual o similar contenido: 0,02 puntos por cada mes completo.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

b) Formación: La superación de cursos homologados en materias directamente relacionadas con el puesto a ocupar.

Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 40 horas.

Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por instituciones de carácter público: 0,10 puntos por cada 40 horas.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Calificación final del concurso: será la suma total de las fases a) y b).

Ayuntamiento de Bornos, Dirección PLAZA ALCALDE JOSE GONZALEZ, 1. BORNOS (CÁDIZ). 956712011.

Nº 43.199

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1824 DE 11 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023

BDNS(Identif.):623501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623501>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).

. Deportes Colectivos	
- Baloncesto	1 Escuela Deportiva
- Fútbol	1 Escuela Deportiva
- Waterpolo	1 Escuela Deportiva
- Balonmano	1 Escuela Deportiva
- Tag Rugby	1 Escuela Deportiva
- Voleibol	1 Escuela Deportiva
- Fútbol Sala	1 Escuela Deportiva
- Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
. Deportes Individuales	
- Ajedrez	1 Escuela Deportiva
- Atletismo	1 Escuela Deportiva por zona
- Judo	1 Escuela Deportiva
- Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
- Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
- Padel	1 Escuela Deportiva por zona
- Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
- Natación	1 Escuela Deportiva por zona
- Esgrima	1 Escuela Deportiva
- Karate	1 Escuela Deportiva por Zona
- Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
- Petanca	1 Escuela Deportiva
- Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva
- Tenis de Mesa	1 Escuela Deportiva

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).

. Zona Norte:	
- Vela	1 Escuela Deportiva
- Hípica	1 Escuela Deportiva
. Zona Centro	
- Hípica	1 Escuela Deportiva

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser adjudicatarios de las escuelas deportivas y beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

**TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- Gastos federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- Gastos de adquisición de material deportivos necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.

- Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

**CUARTA. REQUISITOS.**

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

4) No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).

5) Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas de Base, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

6) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

7) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

9) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

10) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

**QUINTA. NORMATIVA, CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.**

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

**5.a.) Condiciones Generales:**

Denominación: Se considerará Escuela Deportiva de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico-deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as en edad escolar en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.

Modalidades Deportivas: Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

Participantes y Categorías: Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva	Categorías: Prebenjamín y Benjamín.
Nivel de Iniciación Avanzada	Categorías: Alevín e Infantil.
Nivel de Tecnificación	Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

Calendario y Horarios: Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las Entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16:00 y las 20:00 horas excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal de Deportes. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

Uso de Instalaciones Deportivas: Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizarán para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la Temporada 2022-2023.

Así mismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio,

por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas: La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB, siempre y cuando cumpla con el requisito marcado en los CRITERIOS DE VALORACIÓN en lo referente a los inscritos en la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada entregar un Calendario Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.

Funcionamiento: En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico-Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

- . Categorías de Iniciación Deportiva: de 2 a 3 sesiones semanales x 1 h./sesión. (En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas horas de entrenamientos)
- . Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1'5 h./sesión.
- . Categoría de Tecnificación: de 3 a 4 sesiones semanales x 2 h./sesión.

Inscripciones: En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. A partir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cual se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.H.H.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

Coordinador o Director de la Escuela: Deberá contar con el título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente; o al menos título superior deportivo o título equivalente (Técnico de grado Superior en Animación y Actividad Físico Deportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Monitor deportivo: Deberá contar con el título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente; o con el título de técnico superior deportivo o equivalente (Técnico de grado Superior en Animación y Actividad Físico Deportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Entrenador Nivel Tecnificación: Al menos deberá contar con la titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad; o licencia federativa de entrenador en su modalidad.

5.b.) Seguros obligatorios:

Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual, donde quede recogido lo dispuesto en el decreto 109/2005, de 26 de abril, publicado en el BOJA no 92 de 13 de mayo de 2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5.c.) Condiciones Específicas:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque. Para la constatación del cumplimiento de ese porcentaje, será necesario adjuntar al Proyecto Técnico los listados de los deportistas inscritos, clasificados por categorías en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología de Escuela, que para la Temporada 2022/2023 serán las siguientes:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales).

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta Temporada son:

- Rugby	- Fútbol
- Natación	- Waterpolo
- Balonmano	- Fútbol Sala

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la practica físico; deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta Temporada son:

- Atletismo	- Baloncesto
- Judo	- Gimnasia Rítmica
- Tenis	- Padel
- Voleibol	- Taekwondo
- Gimnasia Artística	- Tenis de Mesa
- Esgrima	- Tiro con Arco
- Ajedrez	- Petanca
- Karate	- Hípica
- Vela	

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

Condición Específica	Deportes Individuales			Deportes Colectivos		
	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación Avanzada	Nivel Tecnificación	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación Avanzada	Nivel Tecnificación
Nº Alumnos x grupo máximo	15 (excepto Padel 6)	12 (excepto Padel 6)	10	20 (excepto Fútbol 7)	18 (excepto Fútbol 11 22)	18 (excepto Fútbol 11 22)
Nº Alumnos x grupo mínimo	10 (excepto Padel 6)	8 (excepto Padel 4)	6	10	10 (excepto Fútbol 11 18)	10 (excepto Fútbol 11 18)
Cuota de inscripción mensual maxima para empadronados	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes	12 €/mes	15 €/mes	20 €/mes
Cuota de inscripción mensual maxima para no empadronados OPCIONAL	18 €/mes	21 €/mes	30 €/mes	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes
Organización de actividades obligatorias	2	3	-	2	3	-
Compticiones obligatorias	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (Como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (Como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Nº Alumnos x grupo máximo	45 (total inscritos)	45 (total inscritos)
Nº Alumnos x grupo mínimo	15 (total inscritos)	15 (total inscritos)
Coste unitario mensual del curso		
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	30 €/ mes	30 €/ mes
Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados	35 €/ mes	35 €/ mes

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Aportación municipal por alumno	45% Coste unitario mensual	45% Coste unitario mensual
Actividades Obligatorias	2	2
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	JJDD Estrecho

SEXTA. DOCUMENTACIÓN APRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

## 1. PROYECTO TÉCNICO-DEPORTIVO

- a) Objetivos generales y específicos de la EDB.  
b) Recursos Humanos:

\* Organigrama:

- Puestos y funciones.

- Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.

c) Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando

Ratio de monitores utilizados por alumnos).

\* Objetivos.

\* Contenidos.

\* Metodología.

\* Temporización de sesiones.

\* Horarios semanales y duración de las sesiones.

\* Necesidades de instalaciones.

d) Recursos Materiales:

\* Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.

\* Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro - forma valorando económicamente la misma).

e) Previsión de participantes:

\* Para Deportes Colectivos:

- N.º de equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participo la temporada anterior y puesto en el que resulto clasificado.

- Relación de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel.

\* Para Deportes Individuales:

- Relación de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel.

- En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.

f) Planificación de Actividades y Competiciones:

\* Actividades y Competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles. (Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas).

\* Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.

## 2. PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN.

a) Presupuesto de Gastos:

\* Gastos RRHH.

\* Gastos Federativos y Arbitrajes.

\* Gastos de Seguros.

\* Gastos en Actividades y Competiciones.

\* Gastos Material Deportivo.

\* Otros gastos generales del Proyecto.

b) Presupuesto de Ingresos:

\* Plan de Ingresos.

\* Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).

\* Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.

c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total).

3. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

4. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

6. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y resguardo del pago del mismo.

8. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

9. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social, o de no figurar inscritos como empresarios.

10. Original o copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

11. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

## SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo y social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SOCIALES (Hasta 27 puntos).

- N.º de participantes en la EDB, teniéndose en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 10 puntos.

Puntos	Nº Participantes
8	+100 inscritos
6	81 a 100 inscritos
5	60 a 80 inscritos

Puntos	Nº Participantes
4	40 a 59 inscritos
3	30 a 39 inscritos
2	16 a 29 inscritos
1	-15 inscritos

Se otorgará 1 punto extra si el 70% de los inscritos en la EDB son nacidos o están empadronados en San Roque.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Se otorgará 1 punto extra si el 40% de los inscritos en la EDB son de sexo femenino como medida de fomento del deporte en la población femenina.

- N.º de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

Zona Casco	2 puntos
Zona Valle del Guadiaro	2 puntos
Zona Estación Férrea	2 puntos
Zona Bahía	2 puntos

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales, debiendo definirse por el participante el concepto de rentas bajas objeto de ventajas. Hasta 2,5 puntos.

Descuentos a Rentas Bajas	Hasta 1,5 puntos
Descuentos a Familias Numerosas	Hasta 1 punto

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 2 puntos.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 4,5 puntos.

Servicios Médicos	Hasta 2,5 puntos
Otros que deberán definirse	Hasta 2 puntos

## 2.- CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 48 puntos).

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor nº de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 10 puntos.

Nº sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje	Hasta 2 puntos
Duración de las sesiones	Hasta 2 puntos
Franja horaria de las sesiones	Hasta 2 puntos
Nº de alumnos por profesor y grupo de trabajo	Hasta 2 puntos
Recursos materiales a utilizar	Hasta 2 puntos

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), y experiencia en el fomento del deporte base. Hasta 10 puntos.

Organigrama Propuesto	Hasta 10 puntos
-----------------------	-----------------

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 8 puntos.

- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva. Hasta 5 puntos.

Se otorgarán 2 puntos extras, por la inscripción federativa de equipos de categorías femeninas como medida de fomento del deporte femenino.

- La planificación y diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 5 puntos.

- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial. Hasta 4 puntos.

- Juegos Deportivos del Estrecho

- Campeonatos Deportivos Escolares

- Participación de alumnos en eventos populares organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Dicha puntuación podrá ser en sentido negativo debido a la falta de compromiso o cumplimiento de las obligaciones por parte del solicitante.

- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc. Hasta 4 puntos.

Planes de Formación para monitores, padres y alumnos	Hasta 2 puntos
Acciones tutoriales	Hasta 1 punto
Otras mejoras	Hasta 1 punto

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 2 puntos.

3.- CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 25 puntos).

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible. Hasta 12 puntos.

-10 %	12 puntos
10-18 % Déficit	10-11 puntos
19-25 % Déficit	8-9 puntos
26-30 % Déficit	6-7 puntos
31-34 % Déficit	4-5 puntos
35-40% Déficit	2-3 puntos
41-45 % Déficit	1 punto

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto. Hasta 8 puntos.

+80 % Generación de Recursos Propios	8 puntos
+60 % Generación de Recursos Propios	6 puntos
+50 % Generación de Recursos Propios	5 puntos
+40 % Generación de Recursos Propios	3 puntos
+30 % Generación de Recursos Propios	2 puntos
+20 % Generación de Recursos Propios	1 punto
<20 % Generación de Recursos Propios	0 puntos

- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cuál se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

TABLA DE BAREMACIÓN	
76-100 puntos	100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto)
66-75 puntos	80% Déficit propuesto
51-65 puntos	60% Déficit propuesto
31-50 puntos	40% Déficit propuesto
21-30 puntos	30% Déficit propuesto
16-20 puntos	20% Déficit propuesto
1-15 puntos	10% Déficit propuesto

OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES, DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD FINAL A PERCIBIR.

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivados en Informe del Jefe de Unidad de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Municipales, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No recoger el material o equipamiento deportivos	- 1 punto
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 5 puntos
	- No cumplir con los procedimientos administrativos	
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 puntos

NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación ...”

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio

en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos clubes que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, de qué plazo disponen y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- f) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- g) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- h) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- i) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).
- j) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas de Base, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales (técnicos de la Delegación de Deportes), asistidos por la Secretaria General, resultando la siguiente constitución:

Presidente:	El Concejal-Delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
Vocales:	Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes
	Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas Municipales.
Secretario:	La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue.

Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias de la EDB, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- No excederá en ningún caso del coste de la EDB.
- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la subvención, que se realizará en dos plazos, quedando el plazo que se incluya en el año 2023 condicionado a la aprobación del presupuesto de ese ejercicio:

1º Plazo - .	1/3 de la subvención desde la adjudicación de la EDB hasta el 30/12/2022.
2º Plazo - .	2/3 de la subvención hasta el 30/06/2023.

Estos plazos dependerán en todo momento de la liquidez de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En cualquier momento de vigencia de la EDB se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad de la ejecución del Proyecto.

El primer pago deberá ser justificado con gastos realizados en el último trimestre del año 2022, y el segundo pago con gastos realizados en el primer semestre del año 2023.

No se procederá al abono del segundo pago hasta que no se haya justificado debidamente la cantidad recibida en el primero, lo que podría conllevar la pérdida del derecho a la subvención concedida e incluso la clausura de la EDB si no cumpliera tampoco con los objetivos sociales y deportivos.

#### DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

3. Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.

4. El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los eventos que organice.

5. Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.

6. Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportiva de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.

7. Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.

8. Recoger el material o equipamiento deportivo.

9. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.

10. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.

11. Admitir en todo momento la supervisión-verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.

12. Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.

13. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.

14. Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de escuelas deportivas de base, establecido.

15. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Jefe de Unidad de Instalaciones Deportivas por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

#### DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes: arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses de plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la EDB, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

#### DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.

2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.

3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.

6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

#### DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Roque, 11 de abril de 2022. Ana Nuñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Nº 44.509

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DE CÁDIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, al punto 4º, acordó la aprobación inicial de la nueva "Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de las Playas de Cádiz".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. El expediente se encuentra expuesto al público en el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sito en calle María Auxiliadora nº 4-dpdo. Y el texto de la nueva Ordenanza podrá ser consultado en el tablón de anuncios municipal, en la web [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado dicho Acuerdo.

Cádiz, a 28/4/22. Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL, 21/4/22. Fdo.: El Director del Área de Medio Ambiente.

Nº 44.622

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 52 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 52 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO a fin de habilitar el crédito preciso para la ejecución del Programa de gasto "Proyecto de Rehabilitación superficial de firme y pavimentación de calles".

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA celebrada el día 26.04.2022, acordó la Aprobación Inicial del expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO (ASUNTO 14º), financiado con los recursos del sobrante de la Venta de Terrenos efectuada en 2019 y de la Liquidación Final de la Empresa Municipal de la Vivienda EMUVISAN, S.A., para la ejecución del siguiente PROYECTO DE GASTO:



DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	17200.1532.619.30	551.369,90 □
TOTAL		551.369,90 □

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

29/04/22. Firmado, EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo. Isaac Bobillo Dorado. EL TTE. DE ALCALDE – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo. David Salazar González. PUBLIQUESE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

Nº 44.769

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en su punto segundo, aprobó la concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cádiz; acordando las siguientes distinciones:

- D.ª. Juana Delgado Pacheco, Hija Predilecta de la Ciudad de Cádiz.
- D.ª. Josefa Díaz Delgado, Hija Predilecta de la Ciudad de Cádiz.
- D. Agustín Rubiales Plaza, Hijo Predilecto de la Ciudad de Cádiz.
- D. Gabriel Delgado Álvarez, Hijo Predilecto de la Ciudad de Cádiz.
- D.ª. Teresa Torres Morgado, Hija Adoptiva de la Ciudad de Cádiz
- D.ª. Pilar Moreno Paredes, Hija Adoptiva de la Ciudad de Cádiz
- D. Juan Manzorro Burguillos, Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cádiz.
- D. Carlos Díaz Medina, Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cádiz
- Colegio de las Carmelitas Vedula en Cádiz, Medalla de la Ciudad de Cádiz, en su categoría Oro.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, a 28/4/22. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 44.805

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de abril de 2022, se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 200 de fecha seis de abril de 2022: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, y siguientes plazas:

GRUPO	Clasificación Escala	Subescala	Número de Vacantes	Denominación
C1	Administración Especial	Servicios especiales	3	Agente de policía Local
C1	Administración General		2	Administrativo/a

y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Trebujena a 28/04/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 44.810

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo

de Pleno de fecha 17.02.22, rectificado por acuerdo de Pleno de fecha 17.03.22, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 (Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana) y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por el Área de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada ordenanza fiscal, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL Nº 5. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este Impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

7. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

**Artículo 3. Exenciones.**

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- 1.- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50 por 100 del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.
- 2.- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- 3.- Que las mentadas obras no se hayan efectuado según criterios que estén en contra de los valores arquitectónicos o históricos del edificio, y además se acredite haber obtenido para la realización de las mismas la correspondiente licencia municipal.

Los contribuyentes que crean reunir los requisitos exigidos para gozar de la presente exención, deberán solicitarlo expresamente en el momento de efectuar su declaración aportando para ello:

**En las obras de MEJORA:**

- Documentación que acredite, y así lo informen los técnicos municipales, que las obras realizadas se encaminan a recuperar los valores históricos y arquitectónicos del edificio, como demolición de añadidos, recuperación de elementos tradicionales como carpintería de madera, cierras, etc.

- Documentación que acredite, y así se informe por los técnicos municipales que se trata de obras encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad e higiénicas del edificio, y que se hayan ejecutado de acuerdo con las vigentes normas urbanísticas.

**En las obras de CONSERVACIÓN:**

- Documentación que acredite, y así sea reconocido por los técnicos municipales en informe que emitan al respecto, que las obras de conservación ejecutadas afecten a elementos estructurales, como cimentación, muros portantes o forjados.

- Documentación que acredite y así se informe por la Oficina Técnica Municipal que las obras de conservación de que se trata afecten a elementos comunes del edificio, como fachadas, cubiertas, escaleras, galerías, etc.

**En las obras de REHABILITACIÓN:**

- Documentación que acredite y así se informe por los Técnicos Municipales que las obras realizadas implican en el edificio una remodelación encaminada a que los inmuebles cumplan los estándares de las condiciones higiénico-sanitarias y de dimensiones determinadas en las vigentes normas urbanísticas.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.
- b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

**Artículo 4. Sujetos pasivos.**

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

**Artículo 5. Base imponible.**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

**USUFRUCTO:**

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del terreno usufructuado.

**USO Y HABITACION:**

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

**NUDA PROPIEDAD:**

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del

apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes

a) Primer año	60 por 100
b) Segundo año	55 por 100
c) Tercer año	50 por 100
d) Cuarto año	45 por 100
e) Quinto año	40 por 100

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 TRLHL (artículo 2.8 de la presente ordenanza fiscal), se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será del 20 por 100.

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7. Devengo del Impuesto: Normas generales.

1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

Artículo 8. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. Gestión.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración según el modelo determinado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos Inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento debidamente autenticado en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto reclame como beneficiario.

Las liquidaciones del ingreso se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 6/05/22. LA TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADA DE HACIENDA.  
Fdo.: María Dolores Naval Zarazaga, Concejala. **Nº 47.445**

## VARIOS

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN 45+ CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ. 2022  
BDNS (Identif.): 623816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623816>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2022) en el marco de Programa 45+ cofinanciado por el Fondo Social Europeo al amparo del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

**Primero. Beneficiarios.**

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez que hayan contratado a trabajadores desempleados, que hayan participado en el Programa 45+, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

**Tercero. Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez, Además, puede consultarse a través de la web [www.camarajerez.es](http://www.camarajerez.es).

**Cuarto. Presupuesto.**

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 25.000,00 €

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014 2020.

**Quinto. Cuantía.**

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000,00 €.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Jerez de la Frontera, 29 de abril de 2022. Juan Núñez Moreno, Gerente.

**Nº 44.763**

### **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA**

#### **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA**

#### **CONTRATACIÓN PICE CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ. 2022**

BDNS (Identif.): 623870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623870>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014 - 2020.

**Primero. Beneficiarios.**

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

**Tercero. Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez Además, puede consultarse a través de la web [www.camarajerez.es](http://www.camarajerez.es).

**Cuarto. Presupuesto.**

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 39.600,00 €.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 - 2020.

**Quinto. Cuantía.**

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria

Jerez de la Frontera, 29 de abril de 2022. Juan Núñez Moreno, Director - Gerente.

**Nº 44.979**

### **UNIVERSIDAD DE CADIZ**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA INICIACIÓN A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2022 - 2023.**

BDNS (Identif.): 624194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624194>).

**Primero.- Convocatoria**

Ayudas destinadas a Iniciación a la Transferencia del Conocimiento promoviendo la participación de Estudiantes de Grado y Máster de la UCA, en acciones de transferencia del conocimiento, durante el año 2022.

**Segundo.- Beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas:

A.- Los estudiantes matriculados en alguno de los grados de la UCA y que reste el último año del mismo.

B.- Los estudiantes matriculados en un máster oficial de la UCA.

Deberá existir un tutor académico de la UCA con los requisitos:

- Pertener a un grupo de investigación de la UCA.
- Grado de doctor, con dedicación a tiempo completo.
- IP de proyecto de investigación en los últimos 10 años o contar al menos con un tramo de investigación (obtenido en los últimos 6 años) reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o acreditar méritos equivalentes establecidos por la CNEAI.

Cada profesor sólo podrá avalar la solicitud de una ayuda anual en este programa.

Deberá existir un compromiso previo por parte de una empresa y la correspondiente aportación económica.

**Tercero.- Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, (BOUCA), y finalizará a los 15 días hábiles siguientes.

Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

- Expediente académico del solicitante.
- Memoria del trabajo de investigación.
- Aceptación del Grupo de Investigación.
- Compromiso previo de aceptación de la empresa.

**Cuarto.- Clases e importes de las ayudas:**

Estas ayudas serán de cuantía única aportada a la persona beneficiaria en dos fases; el 50% en la fecha de resolución de la convocatoria y el 50% a la entrega de la memoria del trabajo.

**Quinto.- Información sobre la tramitación de la ayuda.**

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán realizar consultas a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

Cádiz, 26 de abril de 2022. María Jesús Mosquera Díaz, Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y Presidenta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz **Nº 45.067**

### **UNIVERSIDAD DE CADIZ**

Extracto de la Convocatoria de Ayudas dirigida a Estudiantes de Grado y Postgrado de la Universidad de Cádiz para la Iniciación a la investigación durante la ejecución del Plan Propio 2022-2023.

BDNS (Identif.): 624193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624193>).

**Primero.- Convocatoria**

Ayudas destinadas a promover la formación básica en investigación de los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz que deseen iniciarse en tareas de investigación en forma de TFGs o TFM de especial relevancia científica desarrollados en el seno de grupos de investigación durante el año 2022.

**Segundo.- Beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas:

A.- Los estudiantes matriculados en alguno de los grados de la UCA y que reste el último año del mismo

B.- Los estudiantes matriculados en un máster oficial de la UCA.

Deberá existir un tutor académico de la UCA con los siguientes requisitos:

- Pertener a un grupo de investigación de la UCA.
- Grado de doctor, con dedicación a tiempo completo.
- IP de proyecto de investigación en los últimos 10 años o contar al menos con un tramo de investigación (obtenido en los últimos 6 años) reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o acreditar méritos equivalentes establecidos por la CNEAI.

Cada profesor sólo podrá avalar la solicitud de una ayuda anual en este programa.

**Tercero.- Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, (BOUCA), y finalizará a los 15 días hábiles siguientes.

Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

- Expediente académico del solicitante.
- Memoria del trabajo de investigación.

Aceptación del Grupo de Investigación.

Compromiso de estado de Ejecución TFG/TFM.

Cuarto.- Clases e importes de las ayudas:

Estas ayudas serán de cuantía única aportada a la persona beneficiaria en dos fases; el 50% en la fecha de resolución de la convocatoria y el 50% a la entrega de la memoria del trabajo.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la ayuda.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán realizar consultas a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>).

Cádiz, 26 de abril de 2022. María Jesús Mosquera Díaz, Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica y Presidenta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

Nº 45.068

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
CONVOCATORIA AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2022**

BDNS (Identif.): 624343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624343>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de la Unión Europea, y por la Diputación Provincial de Cádiz.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. La demarcación comprende los municipios de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cádiz.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en el marco del Programa Ciberseguridad, subvencionados en un 80% por FEDER

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 68.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Ciberseguridad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 98.084 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 30 de junio de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Manuel Tinoco. Secretario General. Algeciras, 3 de mayo de 2022. Manuel Tinoco. Secretario General.

Nº 45.611

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
EL PUERTO DE SANTA MARIA  
EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, D. Moisés García Burguillos, Secretario de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, hace saber, que la relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Junta Electoral de Zona, es la siguiente:

**EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**DECRETO:**

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 13/1994 de 30 de Marzo y disposiciones legales posteriores y vigentes por las que se regulan las condiciones de los locales y características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, es necesario determinar los Espacios disponibles para Propaganda Electoral, según previene el artículo 56 de la Ley Orgánica 13/1994 de 30 de Marzo y de Locales para actos de la Campaña Electoral, por lo

cual se ha confeccionado la relación de los mismos, señalándose días de utilización y horarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa anteriormente referida, por el presente RESUELVO:

**1º PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, atendiendo a lo dispuesto en la Sección 5ª sobre "propaganda y actos de campaña electoral", de la citada Ley 5/1985, pone a disposición de la Junta Electoral de Zona, las farolas que figuran en el ANEXO 1 adjunto, para que proceda a su distribución entre las distintas formaciones políticas que concurren a las próximas elecciones del día 19 de junio de 2022, con el fin de que puedan colocar sobre ellas publicidad electoral.

Se interesa de la Junta Electoral de Zona, tenga a bien comunicar a este Ayuntamiento, la distribución realizada para Propaganda Electoral a los Partidos Políticos, a los fines y efectos de control municipal e inspección de usos de farolas.

**CONDICIONES.**

1. Los partidos políticos o coaliciones que hagan uso de los espacios gratuitos dispuestos por el Ayuntamiento para colocación de banderolas, carteles, paneles publicitarios y demás propaganda electoral, deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles daños a terceros o al mobiliario urbano. Se deberá entregar copia de la mencionada póliza a la Junta Electoral de Zona, antes del comienzo de la campaña electoral.

2. En las farolas que se relacionan (anexo I se adjunta plano), única y exclusivamente podrá colocarse propaganda electoral de la formación política a la que le haya correspondido en el reparto realizado por la Junta Electoral de Zona.

**Relación de farolas:**

Avenida Felipe VI.	Tramo 1 (Nº 001-046)	46 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 2 (Nº 047-091)	45 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 3 (Nº 092-113)	22 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 4 (Nº 114-150)	37 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 5 (Nº 151-181)	31 Farolas
Antigua carretera Madrid-Cádiz.	Tramo 6 (Nº 182-211)	30 Farolas
Antigua carretera Madrid-Cádiz.	Tramo 7 (Nº 212-221)	10 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 1 (Nº 222-249)	28 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 2 (Nº 250-279)	30 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 1 (Nº 280-311)	32 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 2 (Nº 312-351)	40 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 3 (Nº 352-390)	39 Farolas
Avenida Paz (Ia)	Tramo 1 (Nº 391-409)	19 Farolas
Avenida Paz (Ia)	Tramo 2 (Nº 410-423)	14 Farolas
Avenida Catalina Santos la Guachi	Tramo 1 (Nº 424-442)	19 Farolas
Avenida Catalina Santos la Guachi	Tramo 2 (Nº 443-463)	21 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 1 (Nº 464-489)	26 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 2 (Nº 490-528)	39 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 3 (Nº 529-563)	35 Farolas
Avenida Fuenterrabía (de)	Tramo 1 (Nº 564-581)	18 Farolas
Avenida Fuenterrabía (de)	Tramo 2 (Nº 582-608)	27 Farolas
Calle Valdés.	(Nº 609-643)	35 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 1 (Nº 644-657)	14 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 2 (Nº 658-671)	14 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 3 (Nº 672-687)	16 Farolas

3. Queda expresamente prohibida la cesión de uso de las farolas para colocación de propaganda electoral, a formaciones distintas de aquellas a las que les haya sido asignada por la Junta Electoral de Zona.

4. La retirada de Paneles y Accesorios necesarios deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de quince días naturales, a partir de la fecha de celebración de las Elecciones.

5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/1985, las distintas formaciones políticas que se presenten a las elecciones solamente podrán colocar carteles y otras formas de propaganda electoral, en los lugares gratuitos especiales puestos a disposición por el Ayuntamiento y en los espacios comerciales autorizados.

**PROHIBICIONES EXPRESAS:**

1. Se prohíbe la realización de toda clase de pintadas relacionadas con la campaña y propaganda electoral en todo el término municipal, incluidos los espacios dispuestos por el Ayuntamiento.

2. En ningún caso podrán colocarse estos elementos de modo que crucen la vía pública o cuelguen de las redes del tendido eléctrico, telefónico o cualquier otro tipo de cableado; pudiendo, en estos casos, ser retirados por los servicios municipales.

3. Queda así mismo prohibida la colocación de pegatinas sobre señales de tráfico, marquesinas de autobuses, postes de información, papeleras o cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

4. Se prohíbe el lanzamiento de octavillas o cualquier elemento de propaganda electoral a la vía pública. Así mismo y con la finalidad de velar por la seguridad del tráfico rodado y de los peatones, queda prohibido el lanzamiento de cualquier objeto publicitario desde vehículos en marcha.

5. Queda expresamente prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda electoral sobre el arbolado existente en la vía pública.

El Ayuntamiento exigirá a los Partidos Políticos la responsabilidad en que pudieran incurrir por el uso inadecuado ó por daños causados con motivo de la colocación y utilización de los medios de propaganda electoral. Así mismo retirará

cualquier cartel, banderola... etc., que contravenga lo especificado en el presente decreto.

### 2º LOCALES DE PROPAGANDA ELECTORAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la mentada Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, se señalan los locales de Actos Electorales, que son los siguientes:

- SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO SAN LUIS (Plaza Ave María, 3)

Estará disponibles los días del 03 al 17 de junio en horario de 17:30 hasta las 19:30.

- Y EL SALÓN DE ACTOS CENTRO CÍVICO (C/Caja de Aguas, 1)

Estará disponibles los días del 03 al 17 junio en horario de 9:00 a 13:00 horas y de 17:30 hasta las 20:30.

Las normas de uso del local están recogidas en el ANEXO 2 adjunto.

Deberán solicitar dichos locales en la Junta Electoral de Zona y en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, con un mínimo de tres días de antelación a la fecha del acto,

### 3º ACTOS ELECTORALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Los partidos o formaciones políticas que concurren a las elecciones podrán celebrar mítines o actos para difundir su propaganda electoral en la vía pública, con las siguientes condiciones:

• En todo caso deberán atenerse a lo regulado en el DECRETO 195/2007 de 26 de junio, publicado en el B.O.J.A de 12/07/2007.

• Deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración del Acto, dando cuenta del mismo a la Junta Electoral de Zona y a la Subdelegación de Gobierno. Dicha solicitud deberá llevar obligatoriamente un plano detallado de la zona de la vía pública en la que se pretende desarrollar el acto, debiendo figurar en él las medidas de seguridad previstas en la legislación sobre este tipo de eventos.

• La totalidad de los gastos de organización, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la actividad, correrán a cuenta de la entidad organizadora, debiendo quedar la vía pública en su estado anterior al acto, en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización del mismo.

• Independientemente de las medidas de control y vigilancia que pudiera disponer para este tipo de actos la Administración, la entidad organizadora, deberá contratar sus propias medidas para garantizar la seguridad de los asistentes.

Del presente Decreto dese cuenta a la Junta Electoral de Zona. Siguen firmas EL ALCALDE; Doy fe: EL SECRETARIO; El Jefe de Servicio de I.G. y Estadística (Firmado electrónicamente el 28.4.22)

El anexo I, con el plano de ubicación de las farolas y el anexo II, con las normas de uso de los dos salones de actos, están a disposición de las formaciones políticas correspondientes, en esta Junta Electoral.

### ROTA

El Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que me confiere el Art. 21.m. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente:

DECRETO: De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, vengo a determinar emplazamientos disponibles para colocación gratuita de propaganda, así como los locales oficiales y locales públicos para la realización de actos de campaña electoral para las Elecciones al Parlamento Andaluz, a celebrar el próximo día 19 de junio de 2022:

6. Calles de la localidad donde podrán instalarse banderolas.

Avd. de la Marina,	42 farolas
Avd. San Fernando,	64 farolas
Avd. Príncipes de España,	116 farolas
Avd. Diputación,	60 farolas
Avd. de la Libertad,	47 farola
Avd. La Matea,	44 farolas
Avd. Valdecarretas,	28 farolas
Avd. Andalucía,	18 farolas
Avd. Castilla La Mancha,	25 farolas
Avd. Reina Sofía,	64 farolas
Avd. Carla de Orleans,	38 farola
Avd. Juan Carlos I,	121 farolas

7. Locales cerrados para la celebración de actos públicos de propaganda:

Salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal Auditorio Severiano Alonso: C/ Inmaculada Concepción, 10	
Capacidad:	100 personas sentadas
Disponibilidad:	Cualquier horario
Salón de actos del Colegio Público "Luis Ponce de León", C/ Juan Sebastián Elcano, 2	
Capacidad:	600 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas, excepto sábados y domingos que será de 8 a 23
Salón de actos del Colegio Público "Pedro Antonio de Alarcón", C/ San Antonio	
Capacidad:	600 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas, excepto sábados y domingos que será de 8 a 23
Salón de actos del Colegio Público "Eduardo Lobbillo", C/ Neptuno, s/n	
Capacidad:	250 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas, cualquier día de la semana

Salón de actos del Colegio Público "Astaroth", C/ Santo Domingo de Guzmán, 2	
Capacidad:	500 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas, cualquier día de la semana
Parque Manuel Liaño, C/ Las trece Rosas	
Capacidad:	sin asientos
Patio Central del Mercado de Abastos	
Capacidad:	740 personas, sin asientos
Disponibilidad:	de 19 a 23 horas.
Salón de actos del Colegio San José de Calasanz	
Capacidad:	250 personas, sin asientos
Disponibilidad:	de 19 a 23 horas, cualquier día de la semana

- Relación de lugares públicos para la celebración de actos electorales:

Plaza de España	Plaza del Ejército
Plaza de las Canteras	Plaza del Chorrillo
Parque el Mayeto	C/ Alfonso XII
Pz. Del Centro Municipal El Molino	Jardín Paco Corrales "Parque de Afanas"

- Relación de vallas publicitarias a instalar con motivo de las mencionadas Elecciones  
VALLAS PUBLICITARIAS QUE EXISTEN EN LA ACTUALIDAD  
MEDIDAS DE 2,50 x 1,26

Dos	Av Ppes, España rotonda de la Tintilla
Una	Av María Auxiliadora (Frente al parque El Mayeto)
Una	Av María Auxiliadora (Frente al Centro de Salud)
Una	Av Diputación –Guillen Moreno (Virgen del Mar)
Una	Av de la Marina, 27 (Junto a gasolinera)
Una	C/ Zoilo Ruiz-Mateos – San Juan Bosco (Mercadillo)
Una	C/ Juan Sebastián Elcano
Una	Av América (Mercado Norte 512 vvdas)
Una	C/ Neptuno (Frente Colegio E. Lobbillo)
Una	C/ Inmaculada Concepción con C/ Buenavista (Colegio San José Calasanz)
Una	C/ Zorrilla, 8 (Junto al transformador)
Una	C/ Rubén Darío con Av Ppes de España
Una	Cuatro caminos con Pza Ayuntamientos Democráticos (Monumento manos)
Una	C/ Juan Ramón Jiménez con Av San Fernando
Una	Avd. Príncipes de España frente a C/ Playa de la Ballena
Una	C/ Amapolas con Avd. Carlos Cano
Dos	Avd. Juan Carlos I y Avd. Reina Sofía (mini centro comercial Costa Ballena)
Una	Avd. La Matea con Avd. La Polvora (novedad)
Una	C/ Orfebres con C/ Herrero
Una	Espacio verde sito entre Avd. Europa con Avd. del Bajo Guadalquivir.

De la presente resolución, deberá darse traslado a la Junta Electoral de Zona, con sede en el Puerto de Santa María, así como a los distintos partidos políticos, formaciones y coaliciones que concurren a la mencionadas Elecciones.

La autorización para la celebraciones de los distintos actos electores, conferencias, deberán ser autorizadas por la mencionada Junta Electoral, previa petición, art. 57.2 LOREG. Rota, Abril del 2022 EL ALCALDE D. José Javier Ruiz Arana; en calidad de fedatario público: LA SECRETARIA GRAL (Firma electrónica: 03.05.22

PUERTO REAL

DECRETO

APROBANDO LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA PARA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2022.

Iniciado el proceso electoral tras la publicación el día 26 de abril de 2022, del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 4/2022, de 25 de abril, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones (BOJA nº 14); y de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y disposiciones legales vigentes por las que se regulan los lugares especiales para la colocación gratuita de carteles, así como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral; se ha confeccionado la relación de los mismos, señalándose días de utilización y horarios.

Conocidos los informes emitidos por el Gerente de la Sociedad Mercantil Local Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN), Félix Taboada Corzo, de fecha 28 de abril de 2022, el Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio, Miguel Ángel Sepúlveda Toledo, de fecha 29 de abril de 2022 y la Coordinadora de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, Nuria Ana Sanz Mateos, de fecha 3 de mayo de 2022; que concluyen favorablemente en los términos que se contienen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Conforme a lo expuesto y haciendo uso de las competencias atribuidas por el vigente Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la disponibilidad de los siguientes emplazamientos para la colocación gratuita de carteles:

- Paseo Marítimo:	26 farolas
- Calle de La Plaza:	41 farolas
- Calle Teresa de Calcuta:	33 farolas
- Calle Real:	38 farolas
- Avenida Ciudad de Méjico:	23 farolas
- Avenida de la Diversidad:	46 farolas
- Calle Vejer:	25 farolas
- Avenida de la Constitución:	84 farolas
- Carretera El Marquesado:	16 farolas
- Calle Romería:	14 farolas
- Avenida de Argentina (Río San Pedro):	22 farolas
- Avenida José Saramago:	60 farolas
- Avenida 14 de Abril:	28 farolas

A los fines de colocación de banderolas, carteles o paneles publicitarios en las farolas, los partidos políticos que hagan uso de ello cubrirán las garantías de seguro de responsabilidad civil, con la suscripción de una póliza que ha de ser entregada a la Junta Electoral antes del comienzo de la campaña. La retirada de la publicidad instalada, deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de celebración de las elecciones.

**SEGUNDO:** Aprobar la disponibilidad de los siguientes locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral, en las fechas y horarios que se indican a continuación:

**A) LOCALES:**

- 1.- Centro Cultural de Puerto Real: Lunes a viernes (días laborables) de 16 a 21 horas. Aforo: 440. Este Centro no estará disponible el día 17 de junio de 2022.
- 2.- Centro Cívico Río San Pedro: Lunes a viernes (días laborables) de 16 a 21 horas. Aforo: 60. Este Centro no estará disponible el día 17 de junio de 2022
- 3.- Casa de la Juventud. Lunes a Viernes (días laborables) de 16 a 21 horas. Aforo 80.

**B) ESPACIOS ABIERTOS:**

- 1.- Plaza del Poeta Rafael Alberti: Laborables: de 18 a 22 horas. Festivos: de 10 a 22 horas. Aforo: ilimitado.
- 2.- Plaza Nuestra Señora de Lourdes (frente a RENFE): Laborables: de 18 a 22 horas. Festivos: de 10 a 22 horas. Aforo: ilimitado.

**C) ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA DISPOSICIÓN DE MESAS INFORMATIVAS:** Laborables y festivos: de 10 a 22 horas:

Plaza Poeta Rafael Alberti, hasta 6 mesas, situadas:

-2 mesas, en el lado opuesto a la puerta de entrada del Centro Administrativo Municipal, una en cada esquina.

- 1 mesa frente pastelería la Trufa.
- 1 mesa frente a Taberna Marinera
- 1 mesa frente a Ron de Mar.
- 1 mesa próxima al Paseo Marítimo, en la esquina del Centro Cultural.

Plaza de Jesús, hasta 2 mesas:

- 1 mesa próxima al Colegio.
- 1 mesa frente a la tienda Vodafone.

Calle de la Plaza, hasta 5 mesas, situadas:

- 1 mesa frente a bar El Delfín.
- 1 mesa frente al comercio Reparación de Calzados La Paz.
- 1 mesa frente al comercio Almacenes Amaya
- 1 mesa frente al comercio Calzados Picitos.
- 1 mesa frente al comercio Herbolario La Valenciana.

Plaza Poeta Blas Infante, 1 mesa.

Plaza de los Descalzos, hasta 2 mesas, situadas:

- 1 mesa frente al comercio carnicería Grupo Cauto.
- 1 mesa frente al comercio Opticalia.

Jardines de El Porvenir, hasta 2 mesas, situadas:

- 1 mesa frente a la esquina entre calle Sagasta y calle San Alejandro.
- 1 mesa frente al quiosco, cercano a RENFE.

En relación con el uso de megafonía y otros aparatos de amplificación de sonido, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación y a lo que ordene la Policía Local.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Junta Electoral de Zona y a las Unidades Administrativas de Participación Ciudadana, Infraestructuras, Recursos Humanos, Policía Local, Patrimonio y al Centro Administrativo Río San Pedro. En Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica (03.05.22). La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. María Elena Amaya León; la Secretaria General D<sup>a</sup>. Silvia Campillo Jiménez

Y para su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en El Puerto de Santa María a cuatro de mayo de dos mil veintidós. **EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL.** Fdo.: Moisés García Burguillos. **Nº 46.231**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ**

D. MIGUELÁNGEL GARCÍA ESTÉVEZ, Secretario de la Junta Electoral de zona de Cádiz,

**CERTIFICO:**

Que en relación con los lugares públicos reservados por el ayuntamiento de esta ciudad para la colocación de carteles y banderolas, y con los locales oficiales para

la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones autonómicas a celebrar el próximo día diecinueve de junio de dos mil veintidós, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz ha dictado Decreto 2022/2685, de 4 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**1. ASUNTO**

Reserva y Comunicación a la Junta electoral de zona, de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, así como de zonas, "lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes ó farolas por el sistema llamado de banderolas." para su uso durante la campaña electoral para las "Elecciones al Parlamento de Andalucía que tendrán lugar el 19 de junio de 2022" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de:

**2. ANTECEDENTES**

- Informe de la Delegación de Vía Pública y Alumbrado Protección Civil
- Informe de la Delegación de Mantenimiento Urbano
- Informe de la Delegación de Enseñanza
- Informe de la Jefatura de Policía local

**3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General
- Ley 1/1986 de 2 de enero, Electoral de Andalucía
- Decreto 344/2011 de 22 de noviembre, por el que se regulan los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.
- Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**4. PROPUESTA**

Primero.- Poner a disposición de la Junta Electoral de Zona los siguientes emplazamientos, para la colocación gratuita de carteles y banderolas durante la campaña electoral, del 3 al 17 de junio de 2022, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrarse el día 19 de junio de 2022.

**PANELES PARA CARTELES (UBICACIÓN):**

- Calle Santa Rosalía frente al número 4 de la propia calle (2 paneles).
- Calle San Juan esquina con calle Arbolí (2 paneles).
- Calle Doctor Marañón esquina Calle Felipe Abarzuza (2 paneles).
- Avda. Sanidad Pública frente al Cementerio de los Ingleses dirección centro. (2 paneles)
- Calle Francisco García de Sola nº 20 (2 paneles).
- Avda. San Severiano esquina con Avda. de Huelva, junto al supermercado. (2 paneles).
- Avda. Lacave en la intersección con Avda. Marconi (2 paneles).

Nota: Las dimensiones aprox. de los paneles son de 2.00 x 1.00 m., aunque en las ubicaciones de Avda. Sanidad Pública y Avda. San Severiano se prevé instalar paneles grandes de 2.15 x 3.35 m.

**BANDEROLAS EN FAROLAS:**

Avda. Periodista Beatriz Cienfuegos.	
Avda. Cayetano del Toro.	
Avda. Ana de Viya.	
Avda. Andalucía	145 báculos.
Ronda de Vigilancia	15 báculos.
Avda. de la Ilustración	56 báculos.
Avda. de la Bahía	47 báculos.
Avda. las Cortes de Cádiz	52 báculos.

Indicarle que no se pueden colocar banderolas en la Avda. de Sanidad Pública ni en el Casco Histórico de la Ciudad

La fijación del soporte será mediante abrazaderas, DEBIENDO LOS ANUNCIANTES COLOCAR UNA PROTECCION ELASTICA entre las farolas y las agarraderas de las banderolas de forma que impida cualquier alteración o daño en el recubrimiento de la superficie metálica del báculo.

El montaje y desmontaje de las banderolas y las protecciones indicadas, correrá a cargo de la empresa anunciadora. Asimismo deberán adoptar las medidas de seguridad reglamentaria durante el desarrollo de los trabajos de colocación y retirada de las banderolas.

Segundo.- A los efectos del mismo proceso electoral, se ponen a disposición de la Junta Electoral de Zona, los locales que se relacionan a continuación para que puedan ser utilizados en actos públicos de propaganda electoral:

COLEGIOS PUBLICOS	ESPACIO	MEDIDAS	OBSERVACIONES
ADOLFO DE CASTRO	Salón de actos	142 m2	
PROFESOR JUAN CARLOS ARAGON	Salón de actos	100 m2	Sin sillas
CAMPO DEL SUR	Salón de actos	128 m2	
CARLOS III	Salón de actos	105 m2	Sin sillas
FERMÍN SALVOCHEA	Salón de actos	142 m2	
GADIR	Salón de actos	100 m2	
JOSÉ CELESTINO MUTIS	Salón de actos	150 m2	Sin sillas
LA INMACULADA	Salón de actos	80 m2	
PROFESOR TIERNO GALVÁN	Salón de actos	72 m2	
REYES CATÓLICOS	Salón de actos	100 m2	
SAN FELIPE	Patio	325 m2	Sin sillas
SAN RAFAEL	Salón de actos	100 m2	Sin sillas
SANTA TERESA	Salón de actos	90 m2	En primera planta Sin sillas

## Observaciones a tener en cuenta:

- Todos los colegios públicos tienen actividades los días lectivos hasta las 18.00 h., por lo que no se podrá hacer uso de los espacios hasta esa hora. Asimismo, dadas las fechas de la campaña, hay colegios que tienen actividades previstas para la clausura del curso escolar, por lo que en cualquier caso, se aconseja contactar con el centro antes de organizar cualquier acto.
- Para saber el aforo de los espacios y se reúnen las condiciones de seguridad que requieren este tipo de eventos, deberán dirigirse a Protección Civil.
- En caso de que un partido solicite varios espacios para el mismo día y hora, se deberá comunicar con al menos tres días de antelación en cual de ellos se celebrará el evento.
- No obstante, la Junta Electoral deberá comunicar a este Ayuntamiento, con dos días hábiles de antelación, la asignación de dichos locales, a fin de que pueda ser prevista la apertura y custodia de los mismos, en los días y horas que sean autorizados. En la celebración de los actos organizados en dichos locales deberá cumplirse la normativa vigente sobre aforo de lugares públicos y las normas básicas de seguridad, prevención y extinción de incendios

Por otra parte, estarán disponibles, las siguientes plazas públicas, para actos públicos:

- Plaza de la Catedral
- Plaza de San Juan de Dios
- Plaza del Palillero
- Parque Celestino Mutis
- Plaza Arqueólogo Pelayo Quintero (Antigua plaza de la Estrella)
- Plaza Campo de la Aviación
- Glorieta Ana Orantes
- Plaza San Lorenzo del Puntal
- Plaza de San Antonio
- Plaza Jerez de la Frontera
- Plaza Antigua Telegrafía sin Hilos

Con el objetivo de conseguir una mejor organización y evitar cualquier conflicto, simplificando el trabajo tanto de la subdelegación de gobierno, de la junta electoral de zona y de la autoridad local debe existir siempre una comunicación previa de día y hora a la Junta Electoral de Zona, que será la que lo confirme en organización y distribución horaria. Quedando cualquiera de los grupos políticos a expensas de dicha confirmación para su realización. Cualquiera de estas actividades supone la ocupación de la vía pública, por ejemplo: mesas informativas, colocación de banderolas, publicidad electoral, etc..

Extiende la presente a fin de que los representantes de las candidaturas proclamadas puedan solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los locales y lugares mencionados (artículo 57 de la LOREG) durante el periodo de campaña electoral, en Cádiz a cinco de mayo de dos mil veintidós. Firmado: D. Miguel Ángel García Estévez. **Nº 46.338**

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Transcurrido el Plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos en el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2022 (Suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales), adoptado por la Asamblea General en sesión celebrada el 22 de marzo de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera aprobado definitivamente, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La referida modificación presenta el siguiente resumen por capítulos:

## A) Modificación del Estado de Gastos.

Cap.	Consignación inicial	Aumentos	Disminuciones	Consignación final
1	6.712.613,62			6.712.613,62
2	7.669.798,26			7.669.798,26
3	12.000,00			12.000,00
4	32.000,00			32.000,00
5	0,00			0,00
6	155.000,00	5.025.000,00		5.180.000,00
7	0,00			0,00
8	0,00			0,00
9	0,00			0,00
Total	14.581.411,88	5.025.000,00	0,00	19.606.411,88

## B) Modificación del Estado de Ingresos.

Cap.	Consignación inicial	Aumentos	Disminuciones	Consignación final
1	0,00			0,00
2	0,00			0,00
3	13.017.569,24			13.017.569,24
4	1.498.686,34			1.498.686,34
5	65.156,30			65.156,30
6	0,00			0,00
7	0,00			0,00
8	0,00	5.025.000,00		5.025.000,00
9	0,00			0,00
Total	14.581.411,88	5.025.000,00	0,00	19.606.411,88

En Jerez de la Frontera, 5/05/22. EL PRESIDENTE. Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Enrique Javier Clavijo González.

**Nº 46.423**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
DE SAN FERNANDO  
EDICTO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, Dña. Susana Corpas Jiménez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Fernando, hace saber que la relación de locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Junta de Zona es la que sigue:

**SAN FERNANDO:****Pancartas:**

- Seis pancartas de 2 m de altura aproximadamente y 2,44 m de largo con una superficie para pegar carteles de 1,22 m x 2,44 m cada uno, para el inicio de la campaña electoral en alameda Moreno de Guerra.

**Carteles:**

Se permite la colocación de carteles simples y carteles dobles, tipo banderolas, en las farolas (columnas o báculos) de más de 6 metros de altura, de las siguientes calles o avenidas:

- Avenida Pery Junquera:	74 farolas.
- Calle San Marcos (desde calle Dolores hasta playa de Camposoto):	136 farolas.
- Calle Magallanes (hasta calle Santo Angel):	7 farolas.
- Calle Magallanes (desde calle Santo Angel hasta Playa Casería):	11 farolas.
- Avenida Cayetano Roldan:	37 farolas.
- Avenida de la Marina:	26 farolas.
- Avenida de San Juan Bosco:	24 farolas.
- Avenida Ronda del Estero:	105 farolas.
- Carretera de la Carraca (desde el Puente de San Juan hasta Venta de Vargas):	24 farolas.
- Avenida Al-Andalus:	45 farolas.
- Avenida Rafael Alberti:	13 farolas.
- Avenida Constitución:	94 farolas.
- Calle José Ramos Borrero:	22 farolas.

Para la colocación de la propaganda electoral se establecen las siguientes condiciones:

- Si se trata de carteles individuales se colocarán en el fuste de la farola mediante presillas de plástico.
- Si se trata de banderolas, constituidas por carteles dobles, se colocarán con una cruceta metálica sujeta al fuste de la farola de tal forma que no produzcan daños a la misma, protegiéndola mediante una banda de plástico. Las crucetas no podrán sobresalir más de 0,80 metros del eje del fuste de la farola.
- Se colocarán hasta un máximo de dos juegos de carteles (dobles o sencillos) por farolas, excepto en Ronda del Estero y Avenida San Juan Bosco que se podrá colocar un máximo de 3 juegos de carteles.
- Cada cartel no podrá tener una dimensión mayor de 0,60 x 1,10 metros.
- En la colocación de los mismos y su permanencia se evitará que la acción del viento produzca un efecto de torsión o volcado de las farolas.
- Cualquier daño producido en las farolas por efectos directos de su colocación o permanencia será responsabilidad del anunciante.
- Una vez termine la campaña electoral se retirará cualquier elemento que se haya colocado en las farolas para soporte de los carteles.

## Se prohibirá la ejecución de las siguientes actuaciones:

- La colocación de pancartas entre farolas o bien que se utilicen las mismas como elemento de sujeción de estas.
- La colocación de carteles y pancartas, sea de cualquier tipo, en farolas de una altura menor de 4 metros y en las farolas de tipo artístico. En particular en la Plaza de la Iglesia, Plaza del Rey, Alameda Moreno de Guerra y Alameda del Carmen.
- La colocación de carteles y pancartas, sea de cualquier tipo, en los postes de catenarias (postes de farolas) en cualquier tramo de toda la calle Real, Rotonda de Gómez Pablo, Plaza Juan Vargas, Avenida Puente Zuazo, Montañeses de la Isla y cualquier prolongación donde estén instalados los referidos postes. Se tendrá especial atención con los referidos postes de catenarias debido a las especiales consideraciones técnicas de los mismos y el singular tratamiento del revestimiento exterior de ellos.

## Locales Oficiales:

Pacios de recreo de los Centros de Enseñanza de Infantil y Primaria que este Ayuntamiento mantiene, fuera de horario lectivo y de actividades extra escolares, y que seguidamente se relacionan:

- CEIP LAS CORTES; C/ Santa Barbara, 1.
- CEIP ALMIRANTE LAULHE; C/ Gral. García de la Herrán, 13.
- CEIP CASERIA DE OSSIO; C/ Magallanes, 21.
- CEIP SAN IGNACIO; C/ Jesús de los Afligidos, 18.
- CEIP REINA DE LA PAZ; C/ Candray, 4.
- CEIP SERVANDO CAMUÑEZ; C/ Drago s/n.
- CEIP ARQUITECTO LEOZ, Avd. Duque de Arcos, 1.
- CEIP LA ARDILA; C/ José Gil Sánchez s/n.



- CEIP ERYTHEIA; C/ Pintor Hernández Homedes, 1.
- CEIP RAIMUNDO RIVERO; C/ Candray, 2.
- CEIP CONSTITUCIÓN; Avd. De la Constitución de 1.978, 10.
- CEIP LOS ESTEROS; C/ Nautilus s/n.
- CEIP PUENTE ZUAZO; C/ Gonzalo de Córdoba, 4.
- CEIP JUAN SEBASTIAN ELCANO; C/ Rias Bajas s/n.
- CEIP CAMPOSOTO; C/ Méjico.
- CEIP MANUEL DE FALLA, C/ Malaspina s/n.

Sería conveniente y necesario que los partidos políticos consultasen previamente, con los responsables de los Centros para concretar la disponibilidad.

Lugares Públicos:

La Alameda Moreno de Guerra.

#### MEDINA SIDONIA:

a) Colocación de carteles en farolas: Ninguno

b) Colocación de pancartas: Ninguno

Condiciones: deberá tenerse en cuenta para fijar las pancartas en fachadas de propiedad privada; será necesario el consentimiento de los propietarios

c) Espacios para pegar carteles: 10 tabloneros de dimensiones 3 m x 2,50 m instalados en:

- Avenida Prado de la Feria (Medina)
- Avenida del Mar (Medina)
- Plaza el Punto (Medina)
- Calle Tejar (Medina)
- Plaza José Suárez (núcleo San José de Malcocinado)
- Plaza San Fermín (núcleo de San José de Malcocinado)
- Calle Larga (núcleo San José de Malcocinado)

Locales:

a) Locales oficiales para la realización de titularidad municipal para la realización de campaña electoral.

- Teatro Miguel Mihura. (Medina)
- Edificio Municipal del Silo. (Medina)
- Mercado de abastos (Medina)
- Caseta Municipal Prado de la Feria (Medina)
- Edificio Municipal de Los Badalejos C/ Padre Carrillo, s/n (núcleo los Badalejos)

Disponible todos los días de campaña, hasta las 23:00 horas.

Condiciones: en caso de que coincida el día/hora solicitado con un acto organizado por el Ayuntamiento prevalecerá este último, pudiendo el partido afectos, solicitar otro día/hora para el acto de campaña.

b) Espacios públicos al aire libre para la realización de actos de campaña electoral:

- Plaza de España (Medina)
- Plaza de la Iglesia Mayor (Medina)
- Explanada Paseo Feria (Medina)
- Plaza Santiago (Medina)
- Plaza de la Corredera (Medina)
- Plaza Cristóbal Colón (Medina)
- Plaza José Suárez (San José de Malcocinado)

Disponible todos los días de campaña, hasta las 24:00 horas.

Condiciones: en caso de que coincida el día/hora solicitado con un acto organizado por el Ayuntamiento prevalecerá este último, pudiendo el partido afectos, solicitar otro día/hora para el acto de campaña.

#### BENALUP-CASAS VIEJAS:

Carteles:

- Dos Paneles de 2,50 metros de largo por 2 metros de alto a colocar en la fachada del mercado de abastos e inmediaciones del Centro Cultural 20 de marzo y otros dos paneles de 1,40 de alto por 2,30 de largo a colocar uno en la parada del autobús de los Comes y en la Travesía.
- Farolas de alumbrado público.

Locales:

- Salón de Actos del Centro Cultural Jerome Mintz
- Colegio Público Tajo de las Figuras
- Colegio Público Padre Muriel
- Instituto de Enseñanza Secundaria "Casas Viejas"
- Plaza Nuestra Señora del Socorro
- Plaza Antiguo Ayuntamiento
- Plaza Gutiérrez Mellado
- Plaza San Bernardo
- Pza. Casas Viejas

Estando los mismos disponibles de 10 de la mañana a 10 de la noche.

#### ALCALÁ DE LOS GAZULES:

Carteles:

- Alameda de la Cruz
- Plaza Alta
- Paseo de la Playa
- Blancazul
- Barriada "El Prao"
- Santo Domingo.

Locales:

- Salón de Actos del Instituto Bachillerato de Sainz de Andino, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.
- Parque Municipal Félix Rodríguez de la Fuente, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.
- Centro Cultural Santo Domingo, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.
- Alameda de la Cruz, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.

#### PATERNA DE RIVERA:

Carteles:

- Fachada del Centro Municipal de Educación de Adultos
- Cartelones en farolas situada en todo el casco Urbano, cuya dimensión respete las condiciones de seguridad en dichas farolas.

Locales: En horario de 10:00 h. a 22:00 h:

- Plaza de la Libertad
- Plaza Nueva
- Plaza Susana Pérez Valverde

En San Fernando, a cinco de mayo de dos mil veintidós. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. **Nº 46.424**

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS**

RELACION DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL FACILITADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ZONA.-

#### MUNICIPIO DE ALGECIRAS

- I.E.S. "Ciudad de Algeciras" Tlf contacto 956670777 .
- I.E.S "Getares" Tlf contacto 956670823 .
- C.E.I.P. "Santa Teresa" Tlf contacto 956670711.
- C.E.I.P. "Puerta del Mar" Tlf contacto 956670585.
- C.E.I.P. "Alfonso XI" Tlf contacto 956601725 .
- C.E.I.P. "Andalucía" Tlf contacto 956670846.
- C.E.I.P. "Tartessos" Tlf contacto 956670850.
- C.E.I.P. "Mediterráneo" Tlf contacto 956670512.

Así mismo, entendemos que la utilización de los mencionados centro debe ser en horario no lectivo, descartando sábados, domingos y festivos, por no disponer de personal en esas fechas.

El partido político o agrupación electoral que esté interesado deberá comunicarse siempre previamente con el Director/a del centro en cuestión, para evitar coincidir con alguna actividad programada con antelación por dicho centro.

Edificio la Escuela. Sito en Calle San Antonio nº 10 en horario de tarde del día 03 al 17 de junio, ambos inclusive. Teléfono de contacto 956672701.

Edificio Municipal sito en c/ Alfonso XI nº 6. Estaría a disposición el patio interior del edificio. Se ruega previamente contactar al teléfono 627934760.

Teatro Florida. Los días disponibles son 4, 5, 11 y 12 del mes de junio. En caso de que se haya de gestionar la cesión se ruega contacten con la Delegación de Cultura a través del cultura.agenda@algeciras.es o al teléfono 956672757.

#### MUNICIPIO DE LOS BARRIOS

En el casco de población (Núcleo de Los Barrios).-

- Local de la Casa de la Cultura "Isidro Gómez", sito en c/ Calvario, que se podrá utilizar todos los días de la campaña, desde las 19 horas en adelante, los sábados y domingos, se amplía el horario, pudiendo utilizarse también a partir de la 11 horas.-
- Paseo de la Constitución, todos los días de la campaña.-
- Plaza de la Iglesia, igualmente todos los días de la campaña.-

En el Distrito de Palmones.-

- Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad "Palmones", sito en la Calle Miño nº 5, que se podrá utilizar todos los días de campaña, desde las 19 horas en adelante, los sábados y domingos, se amplía el horario, pudiendo utilizarse también a partir de la 11 horas.-
- Plaza del Mar, todos los días de la campaña.-

En Los Cortijillos.-

- Salón de Actos del Edificio Multiuso, sito en Plaza de los Faroles, nº 1, que se podrá utilizar todos los días de campaña, desde las 19 horas en adelante, los sábados y domingos, se amplía el horario, pudiendo utilizarse también a partir de la 11 horas.-
- Plaza de San Juan Bautista (antigua Plaza los Faroles), todos los días de la campaña.

#### MUNICIPIO DE TARIFA.

TARIFA

- Teatro Alameda, capacidad 280 personas (3 reservadas a personas con movilidad reducida), los días 6, 7, 8, 13 y 14 de Junio de las 16:00 a las 22:00 horas
- Salón de la Casa de la Cultura, capacidad para 100 personas, en los días de lunes a viernes, desde las 12:00 h. hasta las 14:00 horas.-
- Salón de Actos C.P. Virgen del Sol, capacidad para 200 personas, en los días de lunes a domingo, desde las 18.00.-
- Salón de actos C.P. "Guzmán el Bueno" capacidad para 200 personas en los días de lunes a domingo, desde las 18:00 horas .-
- Plaza del Cinco de Oros (Frente al Teatro la Alameda), capacidad 500 personas, en los días lunes a domingo desde las 18:00 horas.
- Plaza del Ángel (Frente a la Iglesia de San Francisco), capacidad 200 personas, en los días de lunes a domingo desde las 18:00 horas.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS.-

- Caseta Municipal en calle Merced s/n, capacidad para 400 personas, todos los días desde las 18.00 horas, excepto los días 3, 4, 5 de junio por actividades organizadas meses antes.-
- Cine Municipal, en c/. Divina Pastora, s/n, con capacidad para 120 personas, todos los días desde las 18,00 horas

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.-

- Casa de la Cultura, calle Real s/n, capacidad para 200 personas, todos los días desde las 18.00 horas.-

**NÚCLEO RURAL DE BOLONIA.-**

- Asociación de Vecinos, capacidad para 100 personas, en los días de lunes a domingo, desde las 18.00 horas.-

**NÚCLEO RURAL LA ZARZUELA.-**

- Caseta Municipal, capacidad para 200 personas, los días de lunes a domingo desde las 18:00 horas.

**NÚCLEO RURAL EL ALMARCHAL.-**

- Asociación de Vecinos, capacidad para 100 personas en los días de lunes a domingo, desde las 18.00 horas.-

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", conforme dispone el art. 57.2 de la L.O.R.E.G. 5/1985 de 19 de Junio, se expide el presente en Algeciras a seis de Mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA, firmado.  
Nº 46.849

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE****EDICTO**

MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Secretaria de la Junta Electoral de San Roque.

**HAGO SABER:**

D. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 57.2 de la L. O. 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, HAGO SABER:

Que recibidos de los Ayuntamientos de la circunscripción electoral de la competencia de esta Junta electoral, los lugares, locales y emplazamientos para propaganda electoral que se fijan son los siguientes:

**LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Y EMPLAZAMIENTOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL (POR ORDEN ALFABETICO DE LOCALIDADES)**

**MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**

**LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA**  
Lugares disponibles para la colocación gratuita de carteles electorales con paneles: Barriada de La Almoraima: Tres carteles de 2.44x1.20 cada uno.

Además, como sistemas de Banderolas se podrán utilizar 40 farolas de 6 metros de altura de la carretera a la Barriada La Almoraima, además de las situadas en:

Avenida Las Adelfas, las 16 farolas de las cuatro rotondas. Quedando prohibidas las sujeciones metálicas.

Entrada por Ctra. A-369 (puente): 21 farolas.

Recinto Ferial: 27 farolas.

Carretera que comunica la Bda. La Almoraima-Castellar de la Frontera por la C/Alferez León Esquivel: 8 farolas.

Polígono Industrial: 5 farolas.

Barriada La Almoraima: 30 farolas.

En el resto de las farolas pequeñas queda terminantemente prohibido fijar carteles.

**LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS****DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA**

Centro de Educación infantil y primaria "TIERNO GALVAN": todos los días fuera de los horarios de clases.

Aula de la Juventud: todos los días a partir de las 19:30 horas y hasta las 21:30 horas.

Instituto Almoraima.

Plaza de los Derechos Humanos.

Patio Andaluz

**MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA**

**LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA**

Jimena de la Frontera

Avenida de los Deportes: 39 farolas en ambos sentidos

Calle Sevilla: 65 farolas en ambos sentidos

Calle Santa Ana: 16 farolas en ambos sentidos

Avenida de los Deportes: Muro Piscina Municipal 200m2

Plaza Gibraltar: Muro Plaza Gibraltar 80m2

Paseo Cristina: Muro sujeción 200m2

Plaza de la Constitución: Muro aparcamiento 125m2

Se pondrán también en Paneles Plan E

**LOS ÁNGELES**

Travesía Los Ángeles: 31 farolas en ambos sentidos

Camino Amarillo-Avenida de los Deportes: 39 farolas ubicadas en el Camino Amarillo, desde fiscalización travesía hasta conexión Avenida de los Deportes

Carretera Salida Núcleo: Muro de sujeción 150m2

Calle Reina de los Ángeles: Muro entre la curva Ramos y Paso Nivel 180 m2

Plaza Gibraltar: Muro Plaza Gibraltar

Paseo Cristina: Muro sujeción

Se pondrán también en Paneles Plan E

Barriada San Pablo de Buceite

Paseo de la Paz: 17 farolas en ambos sentidos

Calle Auditor Coronel Cazorla: 25 farolas en ambos sentidos

Avenida De la Diputación: 24 farolas en ambos sentidos

Se pondrán también en Paneles Plan E

**LOCALES DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA****JIMENA DE LA FRONTERA**

Plaza Llano de la Victoria	
Número de plazas Disponibles:	500
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre

Plaza Constitución	
Número de plazas Disponibles:	1.000
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre
Pabellón Municipal (Avenida Los Deportes)	
Número de plazas Disponibles:	900
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre
Casa Cultura Leopoldo de Luis (Calle Sevilla, 66)	
Número de plazas Disponibles:	90
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre

**LOS ÁNGELES**

Casa Cultura Reina Sofia (Plaza Constitución)	
Número de plazas Disponibles:	180
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre
Plaza Constitución	
Número de plazas Disponibles:	400
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre
Parque Práxedes Gómez	
Número de plazas Disponibles:	900
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre

**BARRIADA SAN PABLO DE BUCEITE**

Casa Cultura (Auditor Cazorla, nº 22)	
Número de plazas Disponibles:	150
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre
Plaza Miguel de Cervantes	
Número de plazas Disponibles:	800
Uso Habitual:	Uso público
Horario disponible:	Libre

**MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**

**LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA**

Cta. Higuéron:	40
C/ Torres Quevedo:	20
Paseo Marítimo:	60
Avenida del Ejército:	20
Avenida Príncipe de Asturias:	40
C/ Cartagena:	40
Camino Ancho Atunara y Ronda Norte:	60
Avenida España:	30
C/ Sevilla:	20
Avda María Guerrero:	42
C/ Andalucía:	25
Avenida de la Banqueta:	30
Avenida María Auxiliadora:	15
C/ Prim:	38
C/Blanca de los Ríos:	26
C/ Clavel:	14
Plaza de Toros:	16
C/ Calderón de la Barca:	20
C/ Padre Pandelo:	6
Avenida Menéndez Pelayo:	40

Todo ello, debiendo respetar las siguientes condiciones:

La instalación de PANCARTAS o CARTELES se hará de forma que la parte inferior de éstas/os quede a 3 metros de altura sobre la rasante de la calzada o aceras, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior BOP NUM. 105, 10/05/2005.

Una vez celebradas las Elecciones, se procederá a la inmediata retirada de las banderolas, pancartas y carteles, en un plazo no superior a quince días, de forma que el estado de las instalaciones municipales no sufra ninguna alteración con relación a su estado antes del inicio de la campaña electoral.

Queda prohibida la instalación de cualquier elemento de propaganda electoral en brazos, báculos o postes de alumbrado público contengan motivos artísticos (hierro forjado).

**LOCALES DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA  
LOCALES OFICIALES**

PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES Avda. Príncipe de Asturias	
Capacidad:	300 personas
Auditorio:	Sala Cádiz
Días:	7, 13, 14 y 15 de junio
Horario:	De 16:00 horas a 22:00 horas.
SALON DE ACTOS DEL I.E.S. MEDITERRANEO Avda. María Auxiliadora,	
Capacidad:	111 asientos
Día:	6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de junio
Horario:	de 15.00 horas a 20.00 horas
SALON DE ACTOS DEL I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA Avda. de la Banqueta, 10	
Capacidad:	250 asientos
Días:	7, 8, 9, 14, 15 y 16 de junio
Horario:	de 17:00 horas a 20:00 horas

**LUGARES PÚBLICOS**

Plaza Ángel María de Lera	Plaza de Imperio Argentina
Paseo de la Velada	Plaza Begoña
Plaza Ruiz Jiménez	Plaza Iglesia Virgen del Carmen
Plaza Fariñas	Plaza Cruz Herrera
Plaza Juan Valenzuela	Plaza Juan Jose Garcia Cabrera
Plaza del Paseo Cornisa (monumento a Camarón)	Plaza del Conservatorio
Plaza del 20 de Abril	Plaza de la Iglesia

**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO**

LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA  
C/ San Roque: 12 Farolas en ambos sentidos.  
Travesía A-2101: 13 farolas en ambos sentidos.  
Plaza de la Constitución: 7 farolas.  
Plaza de la Constitución: 6 palmeras.  
Escenario Plaza de la Constitución: 4 paneles.

**LOCALES DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA**

Salón de Actos Casa de la Cultura, sito en C/ Tufas s/n.  
Plaza de la Constitución.

**MUNICIPIO DE SAN ROQUE**

LUGARES DESTINADOS A LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE CAMPAÑA

PANELES ELECTORALES		
Zona Norte:	Torreguadiaro:	6.
	San Enrique:	6
	Pueblo Nuevo de Guadiaro:	6
	Guadiaro:	4
Zona Interior:	Estación de San Roque:	4
	Taraguilla:	4
	Ensenada de Miraflores:	2
Zona Casco:	San Roque Casco:	20.
Zona Bahía:	Puerto Mayorga:	2
	Campamento:	2
	Guadarranque:	2

**BÁCULOS Y COLUMNAS**

Zona Casco	Avenida Velazquez:	15 Báculos
	Santa Margarita:	24 Báculos
	Camino del Almendral:	22 Báculos y 13 columnas
	Nuevas Junto Monumento:	8 columnas
	Calle Sargentos:	8 columnas
	Barriada La Paz:	40 báculos
	Ermita y alrededores:	0
	Polideportivo:	8 Báculos y 28 columnas
	Ejido Alto:	14 báculos
	Recinto ferial:	29 báculos
	Vía servio 4 vientos:	25 columnas
	Olivillos:	75 báculos
	Parque Ejido:	6 báculos

Zona Norte	Autovía Pueblo Nuevo:	116 columnas
	Autovía Sotogrande:	108 columnas
	Autovía Cuatro vientos:	64 columnas
	Puente de Hierro:	4 columnas
	Carretera San Enrique:	43 báculos y 8 columnas
	Carretera Guadiaro:	0
	Jacaranda y Tierno Galván:	32 báculos
	Boulevard:	107 columnas
	Rotonda entrada Torreguadiaro:	12 columnas
	Cuadro Paco Martín:	11 báculos
	Cuadro barriada Pescadores:	9 báculos
	Rotonda Cala Sardinias:	18 columnas
Ciro Gil y Recinto Ferial:	34 báculos	
Zona Interior	Avenida Guadarranque:	11 báculos y 62 columnas
	Carretera Almoraima:	13 báculos
	Poli. La Polvora (Subida):	9 báculos y 27 columnas
	Miraflores:	35 báculos y 1 columna
	Poli. La Polvora (interior):	39 báculos y 3 columnas
	Polígono GUAD. (TAMOIL):	32 columnas
	Polígono La Corchera:	12 columnas
Zona Bahía	Los Lecheros:	11 columnas
	Calle Real:	47 báculos
	Playa Campamento:	14 columnas
	Playa Puerto Mayorga:	7 columnas
	Callejón del Moro:	9 báculos
	Avenida de la Hispanidad:	5 báculos y 11 columnas
	Carretera de Guadarranque:	37 columnas
	Polígono Campamento:	126 columnas
	Pozo del Rey:	30 báculos
	Bda. Cepesa:	16 báculos
	Calle las Mimosas:	29 columnas
	Isabel Pérez Morales:	11 báculos
	Cuadro Plus:	8 báculos
	Calle Feniciios:	6 columnas
Carretera Villavictoria:	30 báculos	
Rotonda entrada refinería:	12 columnas	
Calle Benalife:	5 báculos	

**LOCALES DESTINADOS A LOS ACTOS DE CAMPAÑA  
PLAZAS PÚBLICAS:**

Pza. Armas (Ciudad)	Recinto ferial (Ciudad)
Alameda Alfonso XI (Ciudad)	Plaza Cuartel (Campamento)
Alameda de San Pedro (Puente Mayorga)	Plaza de las Flores (Taraguilla)
Paseo San Bernardo (Estación Férrea)	Plaza de los Zafiros (Guadiaro)
Plaza de la Fuente (San Enrique)	

Plazas públicas, podrán ser en las horas que esa Junta Electoral considere oportunas.

LUGAR: Pinar del Rey (zona recreativa).

**LOCALES:**

C.P. "Santa Rita" (Campamento) –	C.P. "San Bernardo" (Estación Ferrea) –
C.P. "Sagrado Corazón" (Puente Mayorga) –	C.P. "Taraguilla" –
C.P. "Gloria Fuertes" (Guadiaro) –	C.P. "Barbésula" (San Enrique) –
C.P. "Carteya" (ciudad) –	C.P. "Gabriel Arenas" (Ciudad) –
C.P. "Maestro Apolinar" (Ciudad) –	Salón de Actos Edificio Diego Salinas (Ciudad) –
Centro Cívico de Puerto Mayorga	

La hora de utilización de los locales, será a partir de la fiscalización de la jornada escolar.

El aforo estará supeditado a las medidas sanitarias que pudieran estar vigentes en el momento de celebración de los actos.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, con remisión a la Junta Electoral Provincial de Cádiz a los efectos procedentes.

Dado en SAN ROQUE a seis de mayo dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES. Firmado. **Nº 46.872**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

ACTA PARA LA APROBACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA QUE TENDRÁN LUGAR EL 19 DE JUNIO DE 2022

Siendo las 10:00 horas del día 6 DE MAYO DE 2022 se reúne la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Fra. constituida por el Sr. Presidente D ANTONIO MANUEL GARCIA LOPEZ los vocales Judiciales Dª ELENA PORRAS GARCIA Y D. EDUARDO VAQUERO LLEVOT con mi asistencia como Secretario Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, para tratar el siguiente asunto:

Aprobación de la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reserva para la realización gratuita de actos de campaña electoral aportado por los ayuntamientos de CHICLANA DE LA FRA., CONIL DE LA FRA., VEJER DE LA FRA. Y BARBATE.

Revisadas las propuestas remitidas por dichos ayuntamientos se acuerda aprobar dicha relación de locales y lugares públicos para los actos de campaña electoral, debiendo enviarse dicha relación al b.o.p. a fin de que se proceda a su publicación, que queda unida a la presente como anexo I.

Se extiende la presente acta, que firman los asistentes, dándose cuenta a la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÁDIZ.

EL PRESIDENTE. Firmado.

**ANEXO UNO**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA**

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE 19 de junio de 2022

-C. P. JOSÉ DE LA VEGA: Un local con una capacidad de unas 400 personas aproximadamente, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

-c. P. SERAFINA ANDRADE: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

-C. P. GINER DE LOS RÍOS: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

-C. P. EL TROVADOR: Dispone de un local adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

- C. P. ALAMEDA: Dispone de un patio adecuado para actos de propaganda electoral, disponible fuera de la jornada lectiva, excepto sábados y domingos que podrá utilizarse a cualquier hora.

Los lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderola con motivo de las próximas ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 19 de junio 2022, serán los siguientes:

- Farolas en un número total de 1.376 instaladas en las calles:

Polígono El Tomo I, Polígono El Tomo II, Parque Periurbano, Paciano del Barco, Goya, San Antonio, Crta. Cádiz-Málaga, Crta. del Marquesado, Callejón de la Rosa, Calderón de la Barca, Méjico, Avda. de la Libertad, Plaza Panzacola, Sor Angela de la Cruz, Plaza Hoyo del Membrillo, Olivo, Delicias, Calvario, Ancha, Jardines, Arenal, Huerta del Rosario, Crta. De Medina, Avda. De los Campesinos, Avda. Diputación, Cuba, Estudiantes, Crta. La Soledad, Polígono residencial la Soledad, Alameda del Río, Plaza de España, Plaza de Andalucía, La Plaza, Doctor Pedro Vélez, Plaza del Retortillo, Jesús Nazareno, Alameda de Lora, Constitución, Vega, Hormaza, Agustín Blázquez, Bailén, Crta. La Barrosa, Coto de la Campa, Paseo Marítimo, Primera y Segunda Pista de la Barrosa, Bda. Sta. Ana, Naveritos, La Pedrera, Crta. Fuente Amarga, Plaza Sto. Cristo, Plaza Mayor, Cuesta del Matadero, Avda. de la Música, Reyes Católicos, La Fuente y desde el Hotel Fuentemar hasta la denominada Venta El Florín.

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

1.1. Carteles:

* Junto al Centro de Salud "Atalaya":	
Ubicación	Avda. Bajada del Chorrillo
Superficie	24 m2
* Junto a la Antigua Carretera N-340 (El Colorado):	
Ubicación	Zona de equipamiento de El Colorado
Superficie	24 m2

1.2. Farolas:

- C/ Gonzalo Sánchez Fuentes	14 farolas
- C/ Camino de la Fontanilla	19 farolas
- C/ Carretera	18 farolas
- Avda. del Río	16 farolas
- Avda. Bajada del Chorrillo	18 farolas
- C/ Hijuela de Lojo y Avda. de la Marina	34 farolas
- C/ Paseo del Atlántico (Paseo Marítimo)	32 farolas
- C/ Antonio Liger Hec	3 farolas
- C/ Camino de Chiclana	14 farolas
- C/ Virgen de la Luz	11 farolas

- Playa de La Fontanilla	12 farolas
- Plaza Blas Infante	11 farolas
- Avda. Cañada Honda (Ronda Norte)	31 farolas
- Avda. de la Música (Ronda Norte)	32 farolas
- Cinco rotondas de la Ronda Norte	5 farolas
- Carretera Fuente del Gallo	33 farolas
- Cuatro rotondas de la Carretera Fuente del Gallo	4 farolas
- C/ Rosa de los Vientos	11 farolas
- Urbanización La Atalaya	45 farolas
- Plaza de la Constitución	1 farola
- Plaza de Santa Catalina	1 farola
- Plaza de Goya	1 farola
- El Colorado (Antigua Ctra. N-340 desde la Venta Estebana hasta la finalización del término municipal)	72 farolas
- Antigua Ctra. N-340 (Casa de Postas)	34 farolas
- Avda. de la Libertad	17 farolas
- C/ Dolores Ibaruri "Pasionaria"	22 farolas
- Avda. Primero de Mayo (Polígono Industrial La Zorrera)	20 farolas
- Ctra. de Conil (Casa de Postas hasta Ronda de confluencia Avda. Cañada Honda y Avda. de la Música)	50 farolas

Establecer para la realización gratuita de actos de campaña electoral los siguientes locales oficiales y lugares públicos:

* Recinto Torre de Guzmán:	
Ubicación:	Plaza de Santa Catalina, s/n.
Local:	Descubierto al aire libre, con capacidad para unas 1.500 personas aproximadamente.
Horario:	De 10:00 a 24:00 horas.
* Antiguo Cine Moreno:	
Ubicación.:	Plaza de la Constitución, núm. 2.
Local.:	Cerrado, con capacidad para 500 personas aproximadamente.
Horario:	De 10:00 a 24:00 horas.
* Centro de Multiusos de El Colorado:	
Ubicación.:	El Colorado, s/n.
Local:	Cerrado, con capacidad para 150 personas aproximadamente.
Horario:	De 10:00 a 24:00 horas.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER**

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

**LOCALES OFICIALES**

- HOTEL CONVENTO SAN FRANCISCO.- Sita en la c/Juan Relinque nº 2, podrá utilizarse todos los días a cualquier hora.

- CENTROS DE BARRIOS DE LOS NUCLEOS RURALES.- Podrán utilizarse todos los días de 17 a 24 horas, previo conocimiento de las juntas directivas de dichos centros.

- CINE TEATRO SAN FRANCISCO. Podrán utilizarse todos los días y a cualquier hora, excepto en aquellos días en los que haya programado actos culturales

RELACION DE LOCALES Y LUGARES DONDE PUEDEN EXPONERSE PROPAGANDA ELECTORAL

En paneles de madera fijados en los siguientes lugares:

- MURO CALLE LOS REMEDIOS.- Sita en la c/ Los Remedios (junto a Edificio Los Molinos).

- PISTA DEPORTIVA DIEGO GIL Avda San Miguel esquina C/ Hoyo de Lupin

En los siguientes núcleos rurales:

-Cantarrana	-El Palmar
-Los naveros	-La Muela
-Poblado de Varelo	-Cañada Ancha

NOTA: La propaganda electoral deberá ser fijada en paneles que se habilitarán al efecto, y según el número adjudicado tras el cálculo proporcional facilitado por la Junta Electoral de zona en función de los resultados electorales obtenidos por cada Formación Política.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

**LOCALES OFICIALES**

Patio y/o Salón de Actos del C.P. Almenara, situado en (Zahora y San Ambrosio).	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 20,00 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.

Salón de Actos del C.P. Baessipo, situado en Avda de la Mar nº 84	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 21,00 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Patio y/o Salón de Actos de C.P. Juan XXIII, situado en c/ Profesor Tierno Galván nº 8.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 19,00 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del C.P. Bahía de Barbate, situado en c/ Madrid nº 4.	
Horario:	De lunes a domingo a partir de las 20,00 horas
Salón de Actos del C.P. Miguel de Cervantes de Zahara de los Atunes.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 20,00 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Trafalgar, situado en c/ Madrid nº 6.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 22,15 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Torre del Tajo, situado en Bda/ Jarillo s/n .	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 19,00 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Vicente Aleixandre, situado en Bda/ El Pinar s/n.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 19,00 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con la dirección del centro.
Edificio Lonja Vieja de Barbate, situado en Avda Cabo Diego Perez Rodriguez S/n	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 21:00 horas En días no lectivo: A cualquier hora previamente convenida con el Ayuntamiento
Edificio Casa de la Cultura, situado en Avda. del Rio 68.	
Horario:	A cualquier hora previamente convenida con el Ayuntamiento.
Edificio Salón Multiusos, situado en C/ Patricio Castro s/n.	
Horario:	En días lectivos: A partir de las 21,00 horas. En días no lectivos: A cualquier hora previamente convenida con el Ayuntamiento.

LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES, A CUALQUIER HORA DEL DÍA, RESPETANDO LOS HORARIOS DE LOS CENTROS CUANDO PUEDAN ENTORPECER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS (CENTROS ESCOLARES, IGLESIAS, BIBLIOTECA, ETC.), DEBIÉNDOSE SOLICITAR EN CASO DE AUTORIZARSE EN ESTOS LUGARES EL AUXILIO DE LA POLICÍA LOCAL PARA SU DEBIDA SEÑALIZACIÓN, POR TRATARSE DE ESPACIOS ABIERTOS:

Bda Bahía de Barbate	Bda Blas Infante
Bda El Chinar	Bda de la Paz
Bda. El Matadero	Bda. La Cunitas
Casetas del Río	Hoyo La Tota
Plaza España	Plaza El Faro
Plaza de Carlos Cano	Plaza Inmaculada (Plaza del Ayuntamiento)
Plaza de Jesús Nazareno (Parque de los Patitos)	Plaza de los Seis Grifos (frente zona aparcamientos)
Plaza Tamarón (Zahara)	Paseo Marítimo
Recinto-Palacio de Zahara	

FAROLAS Y PANELES

Vía Pública	Farolas
AVDA. ATLÁNTICO	34 farolas
AVDA. JUAN XXIII	12 farolas
AVDA. DE LA MAR	30 + 1 rotonda
AVDA DEL MAR desde Homenaje marinero al Puerto	9
PLAZA REYES CATÓLICOS	6
AVDA. RIO BARBATE	12
AVDA. CABO DIEGO PEREZ-ALTAS	29
AVDA. ANDALUCIA	23
AVDA CONSTITUCIÓN	7
AVDA. JOAQUIN BLUME	11 + 1 rotonda

Vía Pública	Farolas
AVDA. DEL CARMEN	18
AVDA. JUAN CARLOS I	20 + 1 rotonda
ANCHA	23
EXPLANADA ZAPAL	6
CAMARON DE LA ISLA	4
MURILLO	6
ZAPAL	2
BALANDRO	8
GOLETA	7
FRAGATA	2
BDA BLAS INFANTE	22
HERMANOS CARITO	8
RONDA DEL RIO	9
ALAMEDA	21
JOVEN ALONSO	4
ONCE DE MARZO	3
LIRIO	2
PLAZA RELOJ	6
PLAZA DEL FARO	7
LUIS BRAILLE	5
SARDINA	3
CIRCUNVALACIÓN B13	15
B14	13
MARINERO DE TIERRA	5
INMEDIACIONES IES TORRE DEL TAJO	6
CHINAR	5
PASEO MARITIMO FAROLAS ALTAS	50
PASEO MARITIMO FAROLAS DE GLOBO ZONA DEL FARO	11
BDA LAS BRENAS/BDA SERAFIN ROMEU	13
PASEO FLUVIAL	21
PASEO DEL PUERTO DE LA ALBUFERA (CARRIL BICI)	92
CAÑOS DE MECA	
AVDA TRAFALGAR-CAÑOS	64
ZAHARA DE LOS ATUNES	
PASEO DE PRADILLO	54
DRES SANCHEZ RODRIGUEZ	8
MARIA LUISA	3
MAESTRA ANGELINES	10
PASEO FLUVIAL	71

Nº 46.918

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En virtud de lo dispuesto en el Artº 4 de la Ley Orgánica 13/1994 de 30 de Marzo de 1994, modificando los Artículos 55 y 56, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, y a los efectos de la celebración, el próximo día 19 de junio de 2022, de las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA 2022, convocadas por el Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril, (BOJA extraordinario num.14 de 26 de abril de 2022) he tenido a bien Decretar lo que sigue.

RELACIÓN COMPRENSIVA DE LUGARES PARA LA FIJACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL.

- 25 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Puerta del Sur, (tramo intermedio).
- 20 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en Avda. Puerta del Sur (primer tramo, desde la glorieta del Conjunto Liberación), se excluye el poste o farola ocupado por el Entidad Social Mc Donalds.
- 25 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Rey Juan Carlos I, (tramo intermedio), se excluyen los postes o farolas ocupados por las Entidades Sociales de: Mc Donalds, y Frontera Paint Ball.
- 45 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Blas Infante.
- 20 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. Medina Sidonia (primer tramo).
- 10 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Calle Alcalde Manuel Moreno Mendoza.

- 10 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas sita en Avda. María Auxiliadora.
- 29 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en la Avda. Reina Sofía -Ronda de Circunvalación- tramo Hospital-Área Sur. Se excluyen los postes o farolas ocupados por la Entidad Social Supeco.
- 50 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en la Avda. Presidente Adolfo Suárez hasta la Glorieta existente en la confluencia con la Avda. María Auxiliadora, se excluyen los postes o farolas ocupados por la Entidad Social Kentucky Freid Chicken y la Entidad Social Burguer King.
- 20 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en la Avda. Tío Pepe.
- 30 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en Avda. Fernando Portillo, excluyendo los postes o farolas ocupados por la Entidad Social Burguer King.
- 30 Postes o farolas por el sistema llamado de banderolas en la Avenida de Europa.

**PANELES MÓVILES O EXPOSITORES**

- Alameda Cristina, 2 Expositores.
- Calle Doña Blanca, 2 Expositores.
- Plaza de las Angustias, 2 Expositores.
- Plaza de la Asunción, 2 Expositores.
- Plaza Madre de Dios, 2 Expositores.
- Plaza del Caballo, 2 Expositores
- Boulevard Avenida Voltaire, 2 Expositores
- Plaza Mamelón, 2 Expositores.
- Jardines de la Avenida Ntra. Sra. de la Paz, 2 Expositores.
- Plaza del Banco, 2 Expositores.

**LOCALES OFICIALES CERRADOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.**

Centro	Horario	Horas/Días	Total Días
C.P. El Retiro	19 a 21	2	15
C.P. Elio Antonio de Nebrija	19 a 21	2	15
C.P. San Vicente de Paul	19 a 21	2	15
Centro	Horario	Horas/Días	Total Días
C.P. Guadalete -E.L.A. El Torno	19 a 21	2	15
C.P. Pablo Picasso -Estella del Marqués	19 a 21	2	15
Salón de Actos del Centro Cultural-E.L.A. Estella del Marqués-	19 a 21	2	15
Salón Cultural de La Barca de la Florida	19 a 21	2	15
Salón Multiusos, Calle Consultorio nº 3 -E.L.A. Torrecera-	19 a 21	2	15
Pabellón Polideportivo -E.L.A. Guadalcaçín-	19 a 21	2	15

**LOCALES OFICIALES ABIERTOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.**

Centro	Horario	Horas/Días	Total Días
Plaza Artesanía (zona exterior)-La Barca de la Florida	09 a 21	12	15
- Plaza Blas Infante (zona exterior) -La Barca de la Florida-	09 a 21	12	15
Patio Escolar, Calle Toriles s/n (zona exterior) -E.L.A. Torrecera-	09 a 21	12	15
Plaza Artesanía E.L.A. Guadalcaçín	09 a 21	12	15
Piscina Municipal E.L.A. Guadalcaçín	09 a 21	12	15
Plaza Artesanía E.L.A. El Torno	09 a 21	12	15
Plaza Artesanía E.L.A. San Isidro del Guadalete	09 a 21	12	15

De la presente RESOLUCIÓN, se dará cuenta a la Junta Electoral de Zona dentro del plazo preceptuado y a los oportunos efectos.

Asimismo, que por la Alcaldía-Presidencia se adopten cuantas determinaciones sean precisas para que la Policía Local y los restantes servicios del Municipio, presten la debida colaboración al objeto de salvaguardar la custodia, seguridad y normal funcionamiento de los locales, así como para la normalización del tráfico viario y demás medidas que se consideren necesarias para el mantenimiento del orden público y normal desenvolvimiento de la vida ciudadana durante el período de propaganda de las Elecciones convocadas y detalladas up supra.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa, en la Ciudad de Jerez de la Frontera. 29/04/22. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo, Secr. Gral. Pleno en funciones. Órgano Apoyo Junta Gobierno Local.

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRA.

PALACIO DE JUSTICIA DE JEREZ DE LA FRA.

Avenida Tomás García Figueras s/n.  
11407 JEREZ DE LA FRONTERA.

Ilmo. Sr. Presidente:

Con motivo del próximo proceso electoral ELECCIONES PARLAMENTO DE ANDALUCIA 2022 a celebrar el próximo día 19 de junio de 2022 y de acuerdo con los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, le comunico los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral, así como los locales oficiales y lugares públicos para la realización de actos de campaña.

A) EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL.

**CARTELES:**

Solo se colocarán en vallas móviles o tabloneros facilitados por el Ayuntamiento, que se ubicarán en los siguientes lugares:

- . Plaza de Andalucía (Templete).
- . Cuesta de San Antonio (Centro Cívico).
- . Barriada Alcornocales (muro Pista deportiva).
- . C/ San Rafael (Colegio de las Salesianas).
- . Avenida de la Independencia (Corazón Solidario).
- . C/ Custodio Andrade (muro del recinto ferial).

**B) LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS GRATUITOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.****B.1. LOCALES OFICIALES:**

Los siguientes locales propuestos, estarán disponibles de lunes a domingo, entre las 18:00 h y las 24:00 h.

- . Salón de Actos del CEIP "Ernesto Olivares", sito en Calle La Merced, nº 7.
- . Centro Cívico de la Cuesta de San Antonio, sito en la calle del mismo nombre, nº 93.
- . Centro Cívico de la Barriada Alcornocales, sito en el lugar del mismo nombre, sin número.
- . Teleclub, sito en la Calle Álvaro Domecq, nº 2.

**B.2. LUGARES PÚBLICOS:**

- Plaza de Andalucía, de lunes a domingo, entre las 18:00 h y las 24:00 h.
- Plaza Juan Durán, de lunes a viernes, entre las 18:00 h y las 24:00 h. y sábados y domingos entre las 12:00 h y las 24:00 h.

Lo que le comunico a los efectos legales oportunos, en San José del Valle a la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo./ Antonio González Carretero

Nº 46.985

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA**

RELACION DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS RESERVADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA ZONA PARA LA REALIZACION GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

**ALCALÁ DEL VALLE.-**

- Plaza del Ayto.; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Salón Centro Cívico; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Plaza "La Colada"; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Plaza "Peribáñez"; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Calle Vicente Aleixandre; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Calle Nueva; utilizable todos los días y horas de campaña.
- Plaza "Dalf"; utilizable todos los días y horas de campaña.

**ALGAR.-**

- Casa de la Cultura (Paseo de Andalucía nº 5); utilizable todos los días y horas de campaña.
- Patio del Centro de Fomento (Avda. Antonio Vega Bermejo S/N); utilizable todos los días y horas de campaña.
- Centro de Día (Avda. De la Diputación); utilizable todos los días y horas de campaña. Todos ellos, previa comunicación con el Ayto. en horario de oficina a efectos de su apertura.

**ALGODONALES.-**

- Plaza de la Constitución (todos los días desde las 10:00 hasta las 24:00 horas)
- Plaza Virgen de los Remedios (todos los días desde las 10:00 hasta las 24:00 horas)
- Plaza de Andalucía en la Muela (todos los días desde las 10:00 hasta las 24:00 horas)
- C.P. Príncipe de Asturias (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
- C.P. Miguel de Cervantes (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
- I.E.S. Fuente Alta de Algodonales (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
- C.P. Manuel de Falla en la Muela (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
- CRIPER en Madrigueras (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)

**ARCOS DE LA FRONTERA.-**

- Plazas públicas (excepto las del Conjunto Monumental); utilizable todos los días de la Campaña Electoral, desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.
- Pacios de Colegios Públicos; utilizable todos los días de la Campaña Electoral, desde las 10:00 hasta las 24:00 horas (excepto en horario lectivo o de actividades extraescolares)

**BENAOCÁZ.-**

- Teatro Aznalmara; utilizable todos los días y horas de la campaña.
- Plaza de las Libertades, frente al Ayto. de Benaocaz; utilizable todos los días y horas de la campaña.

**BORNOS.-**

- CEIP "San Juan de Ribera", calle Blas Infante nº 1.
- CEIP "San Fernando", calle Puerto s/n.
- CEIP "San Isidro Labrador", plaza San Juan de Ribera s/n, Coto de Bornos.
- Local Municipal calle Escalera nº 10
- Salón de Actos del I.E.S. "El Convento", Plaza Las Monjas nº 5.
- Local Municipal Avda. De la Constitución, antiguo edificio "Los Amarillos".
- Local conocido como "El Cine", situado en calle Higuera nº 8 de Coto de Bornos.
- Patio del Castillo Palacio de los Ribera.
- Plaza Frasquita La Calvaria.
- Plaza Alcalde José González.
- Plaza Artesanía de Coto de Bornos.
- Plaza Paco Montera.
- Plaza Antonio Galindo "Nono"

- Plaza Pepito de Elisa.
- Plaza de las Monjas.
- Plazas Barriada de la Paz.

Días y horas de utilización: los espacios cerrados todos los días de la Campaña electoral, entre las 16:00 horas y las 23:59 horas; los espacios abiertos, todos los días de la Campaña electoral, entre las 12:00 y las 23:59 horas.

#### EL BOSQUE.-

- Salón de Actos Culturales del Ayto., situado Avda. Juan XXIII (máx 105 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.
- Plaza de la Constitución, situado Plaza de la Constitución nº 1 (máx 195 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.
- Plaza de San Antonio (máx 69 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.
- Plaza de Andalucía (máx 97 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.
- Plaza Salón de Actos Culturales, situado en Avda. Juan XXIII nº 17 (máx 172 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.

#### EL GASTOR.-

- Plaza de la Constitución; utilizable viernes, sábados y domingos en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas.
- Salón de Actos del Molino; utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 19:30 a 24:00 horas.
- Salón de Usos Múltiples; utilizable todos los días de la campaña electoral, salvo los días 10,11,12 y 17 de junio, en horario de 19:30 a 24:00 horas.

#### ESPERA.-

- Auditorio Municipal. Avda. Sevilla, 39; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Calle Los Toros; utilizable todos los días y horas de la campaña.
- Plaza Federico García Lorca; utilizable todos los días y horas de la campaña.
- Plaza Ceballos; utilizable todos los días y horas de la campaña.
- Plaza del Cabildo; utilizable todos los días y horas de la campaña.

#### GRAZALEMA Y BENAMAHOMA.-

##### GRAZALEMA:

- Oficina de Información Turística (Plaza de los Asomaderos); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.
- Plaza de España; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

##### BENAMAHOMA:

- Salón de las Dependencias Municipales (calle Real); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.
- Salón de la Academia; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.
- Plaza de las Huertas; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.
- Plaza de las Mujeres de Benamahoma; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

#### OLVERA.-

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en calle Lepanto nº 1, planta baja. Capacidad 150 butacas, ampliable con 40 sillas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Salón de Actos Edificio "La Noria". Plaza del matadero s/n 1ª planta. Capacidad 50 sillas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza de Andalucía; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza del Ayuntamiento; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza trasera Edificio Avda. Diputación, 4 (trasera bulevard); utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza del Socorro; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Parque Entrecaminos; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

#### PRADO DEL REY.-

- Plaza de la Constitución; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.
- Parque Infantil Blas Infante; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.
- Plaza Carlos III; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.
- En caso de lluvia, Auditorio Municipal; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.

#### PUERTO SERRANO.-

- Salón de la Casa de la Cultura (c/ Magdalena); utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Salón de Actos de la Biblioteca Municipal; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza Miguel Rodríguez Rivera; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Calle Pedro Sanz (calle Feria); utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza del Mercadillo; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

#### SETENIL DE LAS BODEGAS.-

- Local Centro de Interpretación del Olivo (CIMO); utilizable todos los días de la campaña electoral, a partir de las 20:00 horas.
- Plaza del Carmen; utilizable todos los días de la campaña electoral, a partir de las 20:00 horas.
- Plaza de la Villa; utilizable todos los días de la campaña electoral, a partir de las 20:00 horas.

#### TORREALHÁQUIME.-

- Salón Multiusos Bda. San Roque; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 17:00 a 22:00 horas.
- Plaza de Paseo Vereda Ancha; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 12:00 a 22:00 horas.

#### UBRIQUE.-

- Salón de Actos Colegio Benafelix, situado en Avda. Juan de la rosa, 16 (133 m<sup>2</sup>); utilizable de lunes a jueves, en horario de 16:00 a 00:00 horas.
- Salón de Actos Colegio Reina Sofía, situado en Plaza Virgen de la (177 m<sup>2</sup>); utilizable de lunes a jueves, en horario de 16:00 a 00:00 horas.
- Plaza del Jesús (1.080 m<sup>2</sup>); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 16:00 a 00:00 horas.
- Patio del Colegio Benafelix, situado en Avda. Juan de la (1.700 m<sup>2</sup>); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 16:00 a 00:00 horas.
- Patio del Colegio Víctor de la Serna, situado en c/ Rosa, 16 (1.800 m<sup>2</sup>); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 16:00 a 00:00 horas.
- Patio del Colegio Reina Sofía, situado en C/Dr. Herrero Arenas (3.580 m<sup>2</sup>); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 16:00 a 00:00 horas.
- Patio del Colegio Fernando Gavilán, situado en c/ Fernando Gavilán, 12 (3.500 m<sup>2</sup>); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 16:00 a 00:00 horas.

#### VILLALUENGA DEL ROSARIO.-

- Caseta Municipal, situada en calle Real nº 1; utilizable del 15 de mayo al 15 de junio 2022, en horario de 17:00 a 22:00 horas.

#### VILLAMARTÍN.-

- Teatro en CL. San Francisco; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 22:00 horas.
- Pacios de los Colegios Públicos: Las Montañas, Nebrija y Torrevieja; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 22:00 horas.
- El Boulevard; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 22:00 horas.
- Pista deportiva de La Loma; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

#### ZAHARA.-

- Salón de Actos Municipal (calle Alta), aforo máx. 200 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Salón de Actos bajo Plaza del Rey, aforo máx. 300 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Alameda V Centenario, aforo máx. 750 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Patio del Barrero, aforo máx. 500 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza del Rey, aforo máx. 500 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

Arcos de la Fra., a 6-mayo-2022. LA SECRETARIA DE LA J.E.Z.  
Firmado. **Nº 47.125**

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA**

DOÑA MARINA DE RUEDA PÉREZ, SECRETARIA DE LA JUNTA  
ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA;

#### **CERTIFICO:**

Que en sesión celebrada en el día de hoy, 29-abril-2022, ha quedado constituida nuevamente, tras renuncia de una de sus Vocales Judiciales, la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera, con motivo de las Elecciones Autonómicas a celebrar el próximo día 19-junio-2022.

Que dicha Junta ha quedado constituida por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Don José Manuel Salto Martín (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arcos de la Frontera)

**VOCALES JUDICIALES:** D<sup>a</sup>. Ángela Weickert Vivancos (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arcos de la Frontera) y Doña Ana Sanz López (Jueza de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arcos de la Fra.)

**SECRETARIA:** Doña Marina de Rueda Pérez (Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Arcos de la Frontera)

Y para que conste y sirva para su inserción en el B.O.P. de Cádiz, conforme determina el artículo 14,3º de la L.O.R.E.G., expido y firmo la presente en Arcos de la Frontera, a seis de mayo de dos mil veintidós. Firmado. **Nº 47.133**

### **Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### **INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros